GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 20 de mayo de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE SU TITULAR, ARQ. JORGE BALTAZAR BRIONES, Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, REPRESENTADA POR SU RECTORA, MTRA. LETICIA DEL CARMEN QUINTANA ROLDÁN, ASISTIDA POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. MARÍA ANGÉLICA VILLALVA VELÁZQUEZ.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CANTERAS NORTE 104", UBICADO EN CALLE MÁRTIRES DE TLATELOLCO No. 104, LOTE A-3, SAN LUIS MEXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CANTERAS NORTE 118", UBICADO EN CALLE MÁRTIRES DE TLATELOLCO No. 118, LOTE A-10, SAN LUIS MEXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 2504, 2505, 2506, 2507, 2512, 2522, 2523, 2525, 2526, 2529, 2530, 2693, 2703, 2710, 2731, 2735, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2883, 2884, 2895, 2896, 2898, 2900, 2902, 2904, 2905, 905-A1, 2968, 2969, 2971, 2973, 2974, 2975, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 940-A1 y 941-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2985, 2723, 2728, 2729, 2734, 2755, 850-A1, 851-A1, 852-A1, 853-A1, 854-A1, 855-A1, 856-A1, 857-A1, 858-A1, 859-A1, 860-A1, 2970, 2984, 2993, 2994, 2995, 3005, 930-A1, 931-A1, 932-A1, 933-A1, 934-A1, 935-A1, 936-A1, 937-A1, 938-A1, 2775, 875-A1, 876-A1, 2889, 2894, 906-A1, 2976, 939-A1, 942-A1, 2972, 3002-BIS, 3003-BIS, 3004-BIS y 3005-BIS.

TOMO

CCXVII

Número

88

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ADELANTE "LOS TRABAJOS"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE SU TITULAR, ARQ. JORGE BALTAZAR BRIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEDUI"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, REPRESENTADA POR SU RECTORA, MTRA. LETICIA DEL CARMEN QUINTANA ROLDÁN, ASISTIDA POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. MARÍA ANGÉLICA VILLALVA VELÁZQUEZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UMS"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- **"LA SEDUI"**, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

2.- Los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, prevén la forma en que **"LA SEDUI"** ejecutará la obra pública, así como la manera en que la misma podrá autorizar a otras dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, establecen que, cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, quedará a cargo de cada una de ellas, la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, por lo que, previamente a la ejecución de estas obras, se deberán establecer, con la participación de **"LA SEDUI"**, convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.

3.- Con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado México, *el "Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra por el que se emiten los nuevos Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo "De la Obra Pública" del Código Administrativo del Estado de México"*, cuyo Artículo Primero, Numeral 2 señala que las Dependencias, Organismos y Entidades, que carezcan de estructura organizacional y personal para ejecutar obra pública o servicios relacionados con la mismas, podrán celebrar Convenios Marcos y Específicos de Coordinación con **"LA SEDUI"**, con el objeto de que, esta última las ejecute, mismas que se entenderán como "Obras por Encargo"; estableciéndose los requisitos para tal efecto.

4.- "LA UMS" tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

5.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones que le son propias, en términos del artículo 252, fracciones V y VII de la Ley de Seguridad del Estado de México, **"LA UMS"** requiere de la ejecución de

obras públicas y servicios relacionados con la misma, a fin de promover y prestar servicios educativos a las Instituciones de Seguridad Pública y Corporaciones de Seguridad Privada del Estado y Municipios, razón por la que se le asignan recursos financieros, que pueden ser de origen Estatal o Federal.

6.- Que es deseo de **"LA UMS"** celebrar el presente instrumento, en virtud de que carece de la estructura organizacional y personal para ejecutar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que atendiendo a las atribuciones de **"LAS PARTES",** se estima conveniente que **"LA SEDUI"** asuma a su cargo, la ejecución de **"LOS TRABAJOS",** resultando conducente suscribir el presente Convenio.

Vistos los antecedentes antes citados, **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"LA SEDUI"** que:

I.1. Es la dependencia de la administración pública central del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad, de conformidad a lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. El Ing. Carlos Jesús Maza Lara, Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y XII, 1.40, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México; y 6 y 7 fracciones XV, XXXVI, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

I.3. El Arq. Jorge Baltazar Briones, en su carácter de Subsecretario de Infraestructura, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción II, 5, 8 fracciones I, III, XIII y 15 fracciones VII, XI, XII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

I.4. Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUI, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II. De **"LA UMS"** que:

II.1 Que mediante el Decreto 328 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 20 de septiembre de 2018, se crea la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo entre otros objetos el de la formación y profesionalización especializada de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada; formar

servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada con actitud científica, creativos, espíritu, emprendedor e innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 y 250, fracciones I y IV de la Ley de Seguridad del Estado de México y 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

II.2. Que la Mtra. Leticia del Carmen Quintana Roldán, Rectora de **"LA UMS"**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor el 01 de diciembre de 2024, por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado; así como, por lo establecido en los artículos 259, 260 y 261 fracciones I, VII y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México y 10 fracciones I, II, III, XIX, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

II.3. Que la Lic. María Angélica Villalva Velázquez, Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, unidad administrativa de **"LA UMS"**, se encuentra facultada para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 fracciones I, IV, VII, VIII y XIX, y 14 fracción XII del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

II.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca km 49.5, colonia el Calvario la Merced, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52006.

III.- DE "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen plena y mutuamente la responsabilidad, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que han acreditado en el presente instrumento jurídico, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente Convenio, manifestando que es su voluntad celebrarlo.

III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.3. Manifiestan que en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, provoqué su nulidad o invalidez, en virtud de que, en su contenido se encuentre plasmada su absoluta libertad de convenir.

III.4. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación consiste en establecer las bases por las que **"LA SEDUI"** realizara las acciones correspondientes a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión, control e integración de Expedientes Únicos de Obra, para la ejecución por encargo de las obras púbicas y/o servicios relacionados con las mismas, a las que en lo sucesivo se denominarán como **"LOS TRABAJOS"**, que figuren dentro del techo financiero autorizado del que dispone **"LA UMS"**.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para tales efectos, **"LA SEDUI"** realizará todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de **"LOS TRABAJOS**"; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las disposiciones legales aplicables y lineamientos establecidos, atendiendo al origen de los recursos, informando del resultado de la adjudicación del contrato a **"LA UMS".**

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS.

"LAS PARTES" deberán suscribir convenios específicos para la ejecución de **"LOS TRABAJOS**" que se requieran, haciendo referencia al presente Convenio Marco e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función.

Previo a la solicitud, **"LA UMS"** deberá llevar a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **"LOS TRABAJOS"** que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que, en materia de construcción, rigen en el Estado de México.

CUARTA. CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** deberán suscribir Convenios de Coordinación Específicos, formalizándose por escrito y que podrán contener, de manera enunciativa, más no limitativa: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes; dichos convenios se celebrarán por cada uno de **"LOS TRABAJOS",** para lo cual **"LA UMS"** adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que refieren los ordenamientos legales conducentes, además de:

1) El oficio de asignación presupuestal y autorización correspondiente a la inversión para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** por parte de la autoridad competente, determinando el objeto del Convenio**.**

2) Copia del expediente técnico debidamente integrado de **"LOS TRABAJOS"** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Inversión o autoridad competente o, en su caso, del expediente que corresponda, de acuerdo con el origen de los recursos financieros.

3) Proyecto ejecutivo que considere por lo menos el 3% del valor total de la obra para la supervisión de **"LOS TRABAJOS"** y el catálogo de conceptos, autorizados y firmados por el proyectista y perito responsable o, en su caso, quien tenga las atribuciones necesarias para su aval; de no contar con él, se deberá asignar un porcentaje de los recursos de la obra para su desarrollo y supervisión respectiva.

4) Copia de la documentación que acrediten la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretenden realizar **"LOS TRABAJOS"**, para lo cual, **"LA UMS"** anexará copia del contrato, escrituras o del documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para su ejecución e introducción de servicios de agua potable, drenaje energía eléctrica, gas y, en general, todos aquellos servicios que sean requeridos.

"LA UMS" se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria, a efecto de integrar debidamente el Expediente Único de Obra, de conformidad con la normatividad aplicable, a excepción de toda aquella documentación que deba ser integrada por **"LA SEDUI".**

Los Convenios de Coordinación Específicos, a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, se podrán suscribir por los Enlaces designados por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento jurídico, quienes deberán contar con facultades para ello, y podrán ser servidores públicos distintos a los referidos en la Cláusula TERCERA de este Convenio; lo anterior, sin perjuicio de que los Titulares de las Dependencias celebrantes lo pueden realizar directamente.

En dichos convenios específicos, se debe especificar el beneficiario de **"LOS TRABAJOS"**, en los casos que proceda, y la forma y términos en que se entregarán, esto, para efecto de mantenimiento y administración.

QUINTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LA UMS" administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del presente instrumento y se obliga a que, una vez señalado el techo financiero para tal fin, no podrá disponer de ellos, salvo para la realización de los pagos (AP) de las estimaciones autorizadas por **"LA SEDUI".** El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **"LOS TRABAJOS"**, correrá a cargo del presupuesto de **"LA UMS"**, previo análisis, visto bueno y autorización de **"LA SEDUI".**

Para ello, **"LA UMS"**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Integrar y proporcionar a **"LA SEDUI",** toda la documentación que le sea requerida para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.

b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos financieros para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, previsto en su Cláusula Primera.

c) Gestionar ante las instancias competentes, atendiendo el origen de los recursos, el pago de las estimaciones presentadas por **"LA SEDUI".**

d) Apoyar en las gestiones de pago de anticipos, en los casos que proceda, así como del finiquito que se genere con motivo de la conclusión de **"LOS TRABAJOS"**, previo análisis y visto bueno de **"LA SEDUI".**

e) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **"LOS TRABAJOS",** para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras, proporcionado toda la información que le sea requerida.

SEXTA. MODIFICACIONES A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS.

Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso, al proyecto ejecutivo de "**LOS TRABAJOS"**, previa solicitud y justificación de **"LA UMS"**, señalando debidamente aquellas de carácter técnico: las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional, así como la modificación al Convenio de Coordinación Específico, debiéndose constar en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal, de conformidad con la normatividad aplicable, en materia del origen de los recursos financieros.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo adicional a lo contratado**, "LA SEDUI"** lo informará de manera oportuna a **"LA UMS",** a fin de que gestione la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia mediante la exhibición del oficio relativo a **"LA SEDUI**.

Para efectos de la presente Cláusula, **"LA SEDUI"**, celebrará con el contratista respectivo el Convenio Modificatorio, respecto del monto y/o alcances correspondientes, conforme al procedimiento que, al efecto establece la normatividad de la materia.

SÉPTIMA. ELEMENTOS CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS.

Los Convenios de Coordinación Específicos describirán como mínimo, con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES",** la definición de las fuentes de financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, lo relacionado con los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse en **"LOS TRABAJOS";** así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los alcances de cada proyecto, referentes a la autorización de ejecución de obras públicas por contrato o por administración directa para Dependencias y Entidades Estatales. Asimismo, atendiendo al origen de los recursos financieros, si su ejercicio se sujeta a determinadas disposiciones legales y/o Reglas de Operación.

OCTAVA. ENLACES.

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

- **POR "LA SEDUI":**
  A la persona titular de la Dirección General de Proyectos, Concurso y Contratos.
  Dirección: Av. Constituyentes poniente, número 600, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.
  Teléfono: 7222131011 o 7222148240.
  Correo electrónico: javier.izquierdo@edomex.gob.mx.

- **POR "LA UMS"**:
  A la persona titular de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.
  Dirección: Carretera México-Toluca km 49.5, colonia el Calvario la Merced, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52006**.**
  Teléfono: 728 282 33 84 Ext. 112.
  Correo electrónico: angelica.villalva@umsedomex.gob.mx**.**

NOVENA. ENTREGA DE "LOS TRABAJOS".

Al término de cada uno de **"LOS TRABAJOS"** solicitados por **"LA UMS", "LAS PARTES**" programaran la Entrega-Recepción, emitiendo el acta Entrega-Recepción respectiva; y, hecho que sea **"LA UMS"**, o bien la Unidad Administrativa que la reciba, será la responsable de la obra a partir de dicho momento, eximiendo a **"LA SEDUI"** de cualquier responsabilidad por su uso.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que

la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será hasta el quince (15) de septiembre de dos mil veintinueve (2029), y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Para el caso de que **"LAS PARTES"** consideren renovarlo, deberá constar por escrito y debidamente firmado por quienes cuenten con facultades legales para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. **MODIFICACIONES**.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo por personas distintas a quienes los suscriben, siempre y cuando cuenten con facultades legales suficientes para hacerlo; dichas modificaciones formarán parte integral del presente Convenio, como si a la letra se insertasen y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma en la parte materia de la modificación.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la

contraparte con treinta días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio en el que se establezcan los términos y alcances de la Terminación.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones de carácter técnico y legal que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o a través de las direcciones de correo electrónico que determinen éstas.

En caso de que cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente Convenio.

Asimismo, se deberá notificar en caso de cambio o extinción del correo electrónico proporcionado en el presente instrumento jurídico del servidor público enlace del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN

"LA UMS" publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.38 del Código Administrativo del Estado de México y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca de las acciones de coordinación entre **"LAS PARTES".**

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe y previo acuerdo; por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a los Tribunales Competentes ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente Convenio Marco de Coordinación y, con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en tres tantos útiles por una sola de sus caras, en original, correspondiendo uno para cada una de ellas y otro para efectos de su publicación, para la debida constancia legal, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Por **"LA SEDUI".- Ing. Carlos Jesús Maza Lara.- Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.- Rúbrica.- Arq. Jorge Baltazar Briones.- Subsecretario de Infraestructura.- Rúbrica.-** Por **"LA UMS".- Mtra. Leticia del Carmen Quintana Roldán.- Rectora.- Rúbrica.- Lic. María Angélica Villalva Velázquez.- Jefa de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CANTERAS NORTE 104", UBICADO EN CALLE MÁRTIRES DE TLATELOLCO No. 104, LOTE A-3, SAN LUIS MEXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de autorización:	23000105L/721/2024
Fecha de expedición:	24 de enero de 2024
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Expediente:	DRVT/RLTOL/178/2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CANTERAS NORTE 104"

"Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V.
Domicilio: Av. Ignacio Manuel Altamirano,
número 128, colonia Bosques, San Luis Mextepec,
municipio de Zinacantepec, Estado de México.
Teléfono: 722 264 4854
Correo electrónico: amorales_ponce@hotmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/178/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo popular con veintitrés áreas privativas para veintitrés viviendas en el predio con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Mártires de Tlatelolco número oficial 104, Lote A-3
Colonia:	San Luis Mextepec
Municipio:	Zinacantepec, Estado de México
Superficie:	2,933.93 m^2
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Popular.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 8, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024, y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para veintitrés áreas privativas con veintitrés viviendas de tipo popular denominado "Canteras Norte 104", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/178/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 59,881, volumen MDCLXXXI P.O., del 03 de julio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, notario público no. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, por la cual se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión a solicitud de la sociedad denominada "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", S.A. de C.V., del

cual resultó el Lote A-3 que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00353255, número de trámite 772593, del 14 de septiembre de 2023.

III. Que la sociedad denominada “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, Sociedad Anónima de Capital Variable, está legalmente constituida como se acredita mediante la escritura número 68,277, del 12 de mayo de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría número 56 del Distrito Federal, donde se hizo constar la constitución de la sociedad denominada “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 190,035, el 29 de agosto de 1994.

IV. Que presenta la escritura número 97,101, del 23 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría número 56 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar el poder general que otorga “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S. A. de C.V., representada en este acto por el Contador Público Enrique Nahum Vainer Girs, en su carácter de apoderado, a favor del Arquitecto Víctor Gabriel Ortiz Mondragón, la cual obra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 190035, partida 44037, del 16 de noviembre de 2005.

V. Que el C. **Víctor Gabriel Ortiz Mondragón**, se identifica con credencial para votar número IDMEX1958010095, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2029.

VI. Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del municipio de Zinacantepec emitió la Licencia de Uso de Suelo número Z-P-164/23, Folio 0535, del 11 de agosto de 2023, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Habitacional Densidad 100, clave H.100, donde se establece un lote mínimo neto de 60.00 m^2 de superficie, con un frente mínimo de 3.50 metros; altura máxima permitida 2 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de desplante: 80% de la superficie del predio, superficie mínima sin construir: 20% de la superficie del predio, intensidad máxima de construcción de 1.6 veces la superficie del predio.

VII. Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del municipio de Zinacantepec, emitió la constancia de Alineamiento y Número Oficial A-215/23, folio 0971, del 11 de agosto de 2023, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle Mártires de Tlatelolco que da frente al predio, al cual le corresponde el número oficial 104, Lote A-3, colonia San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

VIII. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Zinacantepec, mediante el oficio número ZIN/DG/OPDAPASZ/0783/2023, del 30 de noviembre de 2023, emitió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje favorable para el lote con superficie de 2,933.93 m^2, número de viviendas 23, ubicado en calle Mártires de Tlatelolco 104, lote A-3, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes bajo el folio real electrónico 00353255, número de trámite 818935, del 23 de enero de 2024, en el que no se reportan gravámenes o limitantes para el predio que nos ocupa.

X. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, a través de la Oficina de Atención a Solicitudes, emitió el oficio número ZT-DPC-OAS-050/2023, del 19 de julio de 2023, mediante el cual se informa que existe la FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica a solicitud de “Desarrollo Inmobiliarios Sadasi”, S.A de C.V., ubicado en calle Mártires de Tlatelolco, colonia San Luis Mextepec, Zinacantepec, Estado de México, el cual se destinará para 21 viviendas en la zona A lote 2 y 23 viviendas en el lote 3.

XI. Que presentó el plano de sembrado de prototipos de vivienda del condominio.

XII. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S.A de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “Canteras Norte 104”, como una unidad espacial integral

para que en el predio con superficie de 2,933.93 m^2 (Dos mil novecientos treinta y tres punto noventa y tres metros cuadrados), ubicado en calle Mártires de Tlatelolco número oficial 104, Lote A-3, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintitrés áreas privativas para veintitrés viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE/PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	USO
LOTE A-3	2,933.93	H.100

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m^2)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	97.62	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	120.44	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
16	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
17	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
18	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
19	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
20	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
21	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
22	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
23	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	**1,919.06**	**HABITACIONAL**	**23 VIVIENDAS**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m^2)
VIALIDAD PRIVADA	670.62
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN 1	76.50
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN 2	71.50
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN 3	134.25
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	48.00
CASETA DE VIGILANCIA Y CONTENEDOR DE BASURA	9.50
CONCENTRADOR DE MEDIDORES	4.50
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	**1,014.87**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,919.06 m^2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	670.62 m^2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN	282.25 m^2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	48.00 m^2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA, CONCENTRADOR DE MEDIDORES Y CONTENEDOR DE BASURA	14.00 m^2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	**2,933.93 m^2**
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	23
NÚMERO DE VIVIENDAS	23
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	4

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Zinacantepec**
Uso del suelo que se autoriza:	**Habitacional densidad 100**
Clave:	**H.100**
Lote mínimo neto y frente mínimo	**60.00 m^2 de superficie mínima y 3.50 metros de frente mínimo**
Máximo número de viviendas por lote mínimo:	**Una**
Superficie mínima sin construir:	**20% de la superficie total de cada área privativa**
Superficie máxima de desplante:	**80% de la superficie total de cada área privativa**
Altura máxima:	**2 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante**
Intensidad máxima de construcción:	**1.6 veces la superficie de cada lote resultante**

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de **$16,702.14 (Dieciséis mil setecientos dos pesos 14/100 m.n.)**; una vez que realice el pago de referencia, deberán presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número ZIN/DG/OPDAPASZ/0783/2023, del 30 de noviembre de 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número ZT-DPC-OAS-050/2023, del 19 de julio de 2023

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zinacantepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de $15,066.11 (Quince mil sesenta y seis pesos 11/100 m.n.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagarán la cantidad de $16,557.50 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.).

6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la cual deberán acompañar con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;

B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;

E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta

del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;

F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y

G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

10. Con fundamento en lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no está obligado a ceder áreas de donación, ni de ejecutar obras de equipamiento urbano.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano**, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$1´172,910.12 (Un millón ciento setenta y dos mil novecientos diez pesos 12/100 m.n.).** Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$11,729.10 (Once mil setecientos veintinueve pesos 10/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 1.00% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$1´172,910.12 (Un**

millón ciento setenta y dos mil novecientos diez pesos 12/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Zinacantepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. La sociedad denominada "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", S.A de C.V. queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO. Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "Canteras Norte 104", ubicado calle Mártires de Tlatelolco número oficial 104, Lote A-3, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Mtra. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez.- Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Residente Local Toluca.
Expediente: DRVT/RLTOL/178/2023
Folio DGOyCU: 316/2024
Archivo/Minutario
DNSH/EEZ

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CANTERAS NORTE 118", UBICADO EN CALLE MÁRTIRES DE TLATELOLCO No. 118, LOTE A-10, SAN LUIS MEXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de autorización: 23000105L/0724/2024
Fecha de expedición: 24 de enero del 2024
Lugar de expedición: Toluca, Estado de México
Expediente: DRVT/RLTOL/185/2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CANTERAS NORTE 118"

"Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V.
Domicilio: Av. Ignacio Manuel Altamirano,
número 128, colonia Bosques, San Luis Mextepec,
municipio de Zinacantepec, Estado de México.
Teléfono: 722 264 4854
Correo electrónico: amorales_ponce@hotmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/185/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo popular con veintiocho áreas privativas para veintiocho viviendas en el predio con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Mártires de Tlatelolco No. 118, Lote A-10.
Colonia:	San Luis Mextepec.
Municipio:	Zinacantepec, Estado de México
Superficie:	3,693.28 m^2
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Popular.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; y artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024, y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para veintiocho áreas privativas con veintiocho viviendas de tipo popular denominado "Canteras Norte 118", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/185/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo mediante la Escritura No. 59,881, volumen MDCLXXXI P.O., del 03 de julio del 2023, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, por la cual se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión a solicitud de la sociedad denominada "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", S.A. de C.V., del cual resultó el **Lote A-10** que obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00353262, número de trámite 772593, del 14 de septiembre del 2023.

III. Que la sociedad denominada “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S. A. de C.V., está legalmente constituida como se acredita mediante la Escritura Número 68,277, del 12 de mayo de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría No. 56 del Distrito Federal, en el cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 190,035, el 29 de agosto de 1994.

IV. Que presenta la escritura 97,101, del 23 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría No. 56 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar el poder general que otorga “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S. A. de C.V., representada en este acto por el Contador Público Enrique Nahum Vainer Girs, en su carácter de apoderado, a favor del Arquitecto Víctor Gabriel Ortiz Mondragón.

V. Que el C. Víctor Gabriel Ortiz Mondragón, se identifica con credencial para votar número IDMEX1958010095, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2029.

VI. Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del municipio de Zinacantepec emitió la Licencia de Uso de Suelo número Z-P-171/23, folio 0557, del 11 de agosto del 2023, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Habitacional Densidad 100, clave H.100 en el que se establece un número máximo de viviendas por lote mínimo: 1; superficie mínima sin construir 20% de la superficie de cada lote; altura máxima 2 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de desplante 80% de la superficie de cada lote; lote mínimo neto de 60.00 m^2; con un frente mínimo de 3.50 m; intensidad máxima de construcción 1.6 veces la superficie de cada lote resultante.

VII. Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del municipio de Zinacantepec, emitió la constancia de Alineamiento y Número Oficial A-222/23, folio 0963, del 11 de agosto del 2023, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle Mártires de Tlatelolco que da frente al predio, al cual le corresponde el número oficial 118, Lote A-10, colonia San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

VIII. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Zinacantepec, mediante el oficio número ZIN/DG/OPDAPASZ/0790/2023, del 30 de noviembre de 2023, emitió opinión Favorable referente a la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario exclusivamente para la autorización de un condominio de 3,693.28 m², para 29 viviendas, ubicado en calle Mártires de Tlatelolco número 118, Lote A-10, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes bajo el folio real electrónico 00353262, trámite 818934, del 23 de enero del 2024, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes para el predio que nos ocupa.

X. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, a través de la Oficina de Atención a Solicitudes, emitió el oficio número ZT-DPC-OAS-054/2023, del 19 de julio del 2023, mediante el cual se informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a solicitud de “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S.A de C.V., ubicado en calle Mártires de Tlatelolco, colonia San Luis Mextepec, Zinacantepec, Estado de México, el cual se destinará para 29 viviendas en la zona A **lote 10** y 29 viviendas en el lote 12.

XI. Que presentó el plano de sembrado de prototipos de vivienda del condominio.

XII. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023 ; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S.A de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “Canteras Norte 118”, como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 3,693.28 m^2 (Tres mil seiscientos noventa y tres punto veintiocho metros cuadrados), ubicado en calle Mártires de Tlatelolco No. 118, Lote A-10, colonia San Luis Mextepec,

municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintiocho áreas privativas para veintiocho viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE/PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	USO
LOTE A-10	3,693.28	H.100

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (m^2)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 16	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 17	92.42	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 18	148.32	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 19	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 20	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 21	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 22	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 23	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 24	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 25	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 26	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 27	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 28	81.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	**2,346.74**	**HABITACIONAL**	**28 VIVIENDAS**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m^2)
VIALIDAD PRIVADA	924.47
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN 1	141.85
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN 2	206.22
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	60.00
CASETA DE VIGILANCIA Y CONCENTRADOR DE MEDIDORES	11.70
CONTENEDOR DE BASURA	2.30
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	**1,346.54**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,346.74 m^2
SUPERFICIE DE VIALIDAD	924.47 m^2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN	348.07 m^2

SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	60.00 m^2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA, CONCENTRADOR DE MEDIDORES Y CONTENEDOR DE BASURA	14.00 m^2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	**3,693.28 m^2**
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	28
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	5

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Zinacantepec**
Zona:	**Habitacional Densidad 100**
Clave:	**H 100**
Máximo número de viviendas:	**1.00 por lote mínimo**
Lote Neto mínimo:	**60.00 m²**
Frente mínimo:	**3.50 metros**
Superficie máxima de desplante:	**80% de la superficie total de cada área privativa**
Superficie mínima sin construir:	**20% de la superficie total de cada área privativa**
Altura máxima de construcción:	**2 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante**
Intensidad máxima de construcción:	**1.60 veces la superficie de cada lote resultante**

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de $20,333.04 (Veinte mil trescientos treinta y tres pesos 04/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberán presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje Sanitario, emitido con el oficio número ZIN/DG/OPDAPASZ/0790/2023, del 30 de noviembre de 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número ZT-DPC-OAS-054/2023, del 19 de julio de 2023.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zinacantepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de $18,965.47 (Dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 47/100 m.n.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagarán la cantidad de $20,842.86 (Veinte mil ochocientos cuarenta y dos pesos 86/100 m.n.).

6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la cual deberán acompañar con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso C), V inciso C) y VI inciso A), 60, 62 fracción III, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, un área equivalente a **420.00 m² (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **84.00 m² (OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m²/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	**28**	**15.00**	**420.00 m²**
Estatal		**3.00**	**84.00 m²**

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Zinacantepec, Estado de México, por un monto equivalente a **$433,152.72 (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos 72/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 3 aulas, con una superficie mínima de terreno de 966.00 m^2 y de 345.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	9.66 m^2	$6,583.80	**$63,599.51**
Escuela primaria o secundaria de 12 aulas, con una superficie mínima de terreno de 3,480 m^2 y de 1,296.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	36.2880 m^2	$6,912.97	**$250,857.86**
Jardín vecinal y área deportiva de 8,000 m^2 de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	224.00 m^2	$529.89	**$118,695.36**
TOTAL			**$433,152.72 (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos 72/100 m.n.)**

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **$44,047.34 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 34/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 210.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	5.88 m^2	$7,491.04	**$44,047.34 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 34/100 m.n.)**

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano**, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$1’547,023.62 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil veintitrés pesos 62/100 m.n.).** Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$15,470.24 (Quince mil cuatrocientos setenta pesos 24/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 1.00% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$1’547,023.62 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil veintitrés pesos 62/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Zinacantepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. La sociedad denominada “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V. queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO. Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “Canteras Norte 118”, ubicado en calle Mártires de Tlatelolco No. 118, Lote A-10, colonia San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Mtra. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez.- Subsecretaria de Desarrollo Urbano
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Residencia Local Toluca.
Expediente: DRVT/RLTOL/185/2023.
Folio DGOyCU: 0342/2024.
Archivo/Minutario.
DNSH/VJCB/NFHB.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen, escudo y logotipo del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, que dice: Valle de Chalco Solidaridad 2020-2024, Sigamos Transformando el futuro.

LIC. DAVID MOISÉS GUZMÁN FLORES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 22, 23, 26, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 43, 48 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; Y ARTÍCULOS 12 Y 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO. - Se habilitan los días 22, 23, 24, 25 Y 26 del mes de julio (periodo vacacional); los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 del mes de diciembre (periodo vacacional); los días no laborables (festivos) 01 y 06 de mayo, 16 de septiembre, 01 de octubre, 01 y 18 de noviembre y 25 de diciembre, así como todos los días sábados y domingos del mes de mayo hasta el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal y horas inhábiles, conforme al calendario oficial que rige durante el año 2024, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 14 de diciembre de 2023, y en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que la Dirección de Administración por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, puedan substanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que se encuentran en trámite o se inicien procedimientos nuevos, hasta la suscripción del contrato, así como; para la formalización de los convenios modificatorios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO. – Se instruye a los titulares de las áreas administrativas requirentes, así como; al titular de la Tesorería Municipal, realizar en el ámbito de su competencia, los trámites administrativos a que haya lugar, a efecto de que realicen todas las actuaciones necesarias motivo del presente acuerdo de habilitación.

TERCERO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y en los días y horas habilitados.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ATENTAMENTE.- LIC. DAVID MOISÉS GUZMÁN FLORES.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA EUGENIA BUSTAMANTE AMBRIZ, demanda a SMIRNA HUNNETH ZAMORA ROCHA, MARCO ANTONIO CADENA HERRERA, BERENICE ZAMORA ROCHA, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 82/2023 a quienes demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración, en sentencia definitiva, en el sentido de que LA QUE SUSCRIBE ES PROPIETARIA del bien inmueble ubicado en calle cincuenta y cinco 55, lote cuarenta y cuatro 44, manzana sesenta y siete 67, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Consecuencia de lo anterior la restitución desocupación y entrega del bien inmueble motivo de la presente controversia, con sus frutos y accesiones, descrito en el inciso que antecede y que ocupa la demanda o quien tenga la posesión. C) El pago que la parte demandada deberá hacer a la suscrita de una rentabilidad por el uso del bien inmueble en Litis, calculado desde que está ocupada manera ilegítima el bien inmueble de mi propiedad. Hasta el día en que la demandada lo desocupe, numerario que será cuantificado a juicio de perito en ejecución de sentencia mediante la vía, que la norma determina para tal efecto. D) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados, misma que se determinará en incidente respectivo. E) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando su demanda en el testimonio de la escritura de compraventa número 59,194, Libro 991, año 2005 que celebran de una parte la señora María Eugenia Bustamante Ambriz y de la otra los señores María Guadalupe Hernández Rangel de García y José Luis García, de fecha 12 (doce) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), en la cual consta que desde la fecha indicada soy propietaria del inmueble ubicado en calle cincuenta y cinco 55, lote cuarenta y cuatro 44, manzana sesenta y siete 67, del fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de ciento veinticinco metros noventa centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: AL NORTE: 19.44 metros (diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros), con (lote 43 (cuarenta y tres). AL SUR: 19.44 metros (diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros), con lote 45 (cuarenta y cinco). AL ESTE: 6.01 metros (seis metros un centímetro), con calle 55 (cincuenta y cinco). AL SUROESTE: 4.25 metros (cuatro metros veinticinco centímetros), con lote 32 (treinta y dos). AL NOROESTE: 4.25 metros (cuatro metros veinticinco centímetros), con lote 35 (treinta y cinco). Desde la fecha que adquirí el terreno y la casa antes mencionados, he ejercido actos de dominio a vista de todos, de forma continua, pacífica y de buena fe.

Por lo que procédase a emplazar a SMIRNA HUNNETH ZAMORA ROCHA, MARCO ANTONIO CADENA HERRERA, BERENICE ZAMORA ROCHA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

2504.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2334/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO BARRERA HERRERA, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ANTONIO BARRERA HERRERA, ha adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CALLE ALCATRACEZ, MANZANA 08, LOTE 29, FRACCIONAMIENTO "LA GLORIA", COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 109.57 metros cuadrados, inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00282248, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.36 metros con Lote 28, AL SUR en 15.36 metros con Lote 30, AL ORIENTE en 2.35 metros con lote 91 y AL ORIENTE con lote 90 en 6.05 metros y AL PONIENTE en 5.86 metros con calle Alcatracez, B) La cancelación de la inscripción a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre del ANTONIO BARRERA HERRERA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 24 de agosto de 2006, CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedora y ANTONIO BARRERA HERRERA como comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual ANTONIO BARRERA HERRERA a realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ROSA MARIA NOLASCO MARTINEZ Y EDUARDO MIRELES ROSAS. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el

artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2505.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA ELENA BARRERA MARQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 864/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, JUANA ROJAS YESCAS, le demanda la USUCAPIÓN a MARÍA ELENA BARRERA MARQUEZ, respecto del inmueble UBICADO EN LOTE 25, MANZANA 76, DEL CONJUNTO URBANO “CIUDAD CUATRO VIENTOS”, COLONIA SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 236.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.85 mts. Colinda con Lote 2; Al Sur: 9.70 mts. Colinda con Calle Venustiano Carranza; Al Oriente: 24.15 mts. Colinda con Lote 24; y Al Poniente: 24.15 mts. Colinda con Lote 26 y 27; se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELEIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2506.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 976/2023.

JUICIO: PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA.

ACTOR: JAZMIN JABLE DINA.

DEMANDADO: HECTOR RICARDO TRUJILLO CASTAÑEDA.

En el expediente número 976/2023, relativo a las Controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria potestad, Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado México, mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordeno emplazar por medio de edictos a HECTOR RICARDO TRUJILLO CASTAÑEDA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Asimismo, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

a) La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce el demandado HECTOR RICARDO TRUJILLO CASTAÑEDA, en atención a que el mismo ha incurrido en un abandono en cuanto a sus obligaciones concernientes a la guarda y custodia, así como sus obligaciones alimentarias que tiene para nuestro menor hijo KALED NATAEL TRUJILLO JABLE desde que el mismo tuviera la edad de un año un mes, por lo que se actualiza la causal que dispone la Legislación Civil vigente.

b).- La Guarda y Custodia Definitiva de mi menor hijo en atención a que ha sido la suscrita quien ha ejercido de forma personal y directa desde el momento de su nacimiento hasta la fecha y derivado de la edad con la que cuenta debe quedar sujeto bajo el cuidado de uno de sus progenitores y toda vez que la ocursante resulto ser su señora madre es por lo que solicito se decrete de forma definitiva en mi favor.

c).- La fijación de una Pensión Alimenticia Definitiva, a favor de mi menor hijo KALED NATAEL TRUJILLO JABLE que sea suficiente y bastante para garantizar las necesidades alimentarias más indispensables de él mismo.

d).- El aseguramiento de dicha Pensión Alimenticia Provisional en términos del artículo 4.143, del Código Civil Vigente en la Entidad.

Fundan la presente Demanda los hechos y consideraciones del Orden Legal que a continuación se describen:

HECHOS

Para su publicación por tres veces (03), de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación den esta Ciudad y en Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete (17) días del mes de abril de la presente anualidad (2024).

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2507.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LORENA CABRAL FAUSTO, se le hace saber que:

En el expediente 39/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LORENA CABRAL FAUSTO, reclamando las siguientes prestaciones: **a)** El pago de la cantidad de $ 10,000,659.51 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional), por concepto del saldo del capital, por lo que deberá de tener el vencimiento anticipado de pago del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 5 de marzo de 2021, celebrado por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en su carácter de acreditante y LORENA CABRAL FAUSTO en su carácter de acreditado, **b)** El pago por concepto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, mismos que hacienden al 30 de junio de 2022 que a la presente equivalen a la cantidad de $ 262,603.02, **c)** El pago de los intereses ordinarios que se sigan venciendo a partir de 1 de julio de 2022, sobre la cantidad adeudada, que deben ser liquidados en ejecución de sentencia, **d)** El pago por concepto de los intereses moratorios vencidos y no pagados al 30 de junio de 2022, que a la presente equivalen a la cantidad de $ 574.16, **e)** El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad adeudada que se sigan generando a partir de 1 de julio de 2022, hasta el pago total del adeudo, **f)** En caso de no pagar las prestaciones reclamadas, se condena a la ejecución de la garantía hipotecaria, **g)** El pago de los gastos y costas que se originen. **HECHOS: 1.-** El día 5 de marzo de 2021 BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO y LORENA CABRAL FAUSTO celebraron el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, el cual se hizo constar en la escritura 13,373 de 5 de marzo de 2024, el contrato de apertura otorgado a LORENA CABRAL FAUSTO equivale a 10,200,000.00 (diez millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), el importe del crédito sería destinado para la adquisición del siguiente inmueble, la casa ubicada en la calle Castillo de Edimburgo comercialmente número cincuenta, construida sobre el lote de terreno número treinta, de la manzana ciento nueve, sección primera del fraccionamiento Condado de Sayavedra o colonia Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **2.-** Asimismo, de conformidad con la cláusula cuarta del capítulo tercero de contrato base de la acción, la parte demandada, al momento de firmas de la operación, extendió el recibo más eficaz que en derecho corresponda. **3.-** La parte demandada se obligó a pagar a favor de mi representada, los intereses ordinarios que se generen con motivo del crédito que le fue concedido sobre saldos insolutos mensuales. **4.-** La demandada se obligó a restituir el importe del crédito. **5.-** La demandada se obligó frente a mi mandante a pagar intereses moratorios en caso de que el acreditado estará obligado a pagar en sustitución de los intereses ordinarios. **6.-** El demandado se obligó a mantener un esquema de aseguramiento que incluya un seguro por daños, por una suma asegurada igual al valor de reposición de la parte destructible del inmueble. **7.-** Las partes establecieron como causales de terminación anticipada. **8.-** El demandado en el supuesto del vencimiento anticipado, previsto en el contrato relacionado con el hecho 1, por lo que se han visto exigibles los saldos totales a su cargo, más los accesorios pactados y legales de vigor, en reiteradas ocasiones realizaba pagos extemporáneos. **9.-** El estado de cuenta referido hace prueba plena respecto del estado de adeudo de la ahora demandada. **10.-** Las partes acordaron del contrato base, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes, se someten a la jurisdicción y competencia o la del tribunal competente lugar donde se indique el inmueble objeto de esta escritura a elección de la parte actora. **11.-** LORENA CABRAL FAUSTO se ha abstenido de pagar el monto total del crédito concedido, así como los intereses ordinarios y moratorios generados por el incumplimiento, me veo en la necesidad de reclamar las prestaciones que se demanda.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de cuatro de abril de dos mil veinticuatro, mediante notificación por edictos, hágase saber a la demandada LORENA CABRAL FAUSTO, la diligencia de requerimiento de pago y emplazamiento se llevara a cabo ante este órgano jurisdiccional que hoy actúa, de manera específica a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora antes citada a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183

del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día quince de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

2512.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO A LA PERSONA MORAL: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A.

En el expediente 859/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSUE VELAZQUEZ AVILES, en contra de DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene la usucapión respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble ubicado en calle Tultepec, lote 2, manzana 94, número 20, fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17.15 METROS, CON LOTE 18, AL SUROESTE: 07.00 METROS, CON CALLE TULTEPEC, AL SURESTE: 17.15 METROS, CON LOTE 21, AL NORESTE: 07.00 METROS, CON LOTE 19. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, y me sirva en lo sucesivo como Título de Propiedad, así mismo que el bien inmueble se adquirido con anterioridad a las reformas del Código Civil Vigente, con fundamento en el Sexto Transitorio, al que se ha hecho referencia. c) Ordenar que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor del suscrito, así como los demás impuestos. HECHOS: 1.- En fecha 15 de enero de 2008, celebre contrato de compraventa ante el hoy demandado DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. a través de su representante el C. Juana Reséndiz Hernández sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa a la cantidad de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M.N.), dinero que el mismo día en que formalizamos la compraventa le fuera pagada al hoy demandado, tan es así que de inmediatamente me dio la posesión y las llaves del Inmueble materia del presente juicio, 2.- Es el caso que desde la firma del contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil ocho el suscrito adquirido todos los derechos del inmueble materia de la presente demanda, así mismo me fue entregada la posesión de dicho inmueble por parte del hoy demandado. 3.- Asimismo es de manifestar que desde entonces he poseído el inmueble en CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE E INTERRUMPIDA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2522.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

"Romana S.A."

Se le hace saber que en el expediente número 464/2023, radicado en el Juzgado Civil en línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALICIA GARCÍA ZAPATA en contra de ROMANA S.A., las siguientes prestaciones:

1.- LA DECLARACION JUDICIAL, mediante sentencia de que he adquirido la propiedad y el dominio pleno del inmueble ubicado en:

CALLE AGUASCALIENTES, NUMERO TREINTA Y TRES, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, dado el tiempo que he tenido la posesión en calidad de dueña, en los términos a que más adelante hago referencia respecto del inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 23.

AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 21.

AL ESTE: 10.00 METROS CON LOTE 11.

AL OESTE: 10.00 METROS CON CALLE AGUASCALIENTES.

Ello en razón a que, desde el 13 de julio de 1965, mediante contrato privado de compraventa suscrito por Romana S.A. como vendedor, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito a nombre de Romana S.A., por lo que, desde la fecha en

que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, Romana S.A., se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, interrogatorio y contrato privado de promesa de venta, carta poder, acta circunstanciada de hechos, certificado de inscripción, recibo oficial de pago 0032693; en consecuencia, a través del auto dictado el diez de abril de dos mil veinticuatro, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de Romana S.A., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que, en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la Circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones. Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los quince días de abril de dos mil veinticuatro.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2523.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIRGINIA SILVA ESTRADA se hace saber que ETNA MARIA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 914/2023, en contra de JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIRGINIA SILVA ESTRADA de quienes reclaman las siguientes Prestaciones: A) La declaración judicial que se haga por su Señoría en el sentido de que, el contrato verbal de comodato celebrado entre ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ y lo señores JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ y VIRGINIA SILVA ESTRADA, el catorce de junio del año dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como "el Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado “Manzanillo” sujeto a propiedad de condominio marcado con el número tres de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México", se ha terminado, por los motivos que se hacen valer en los hechos que más adelante se narran. B).- Como consecuencia de la prestación citada en el inciso A) que precede, la desocupación y entrega que se haga a ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ por los demandados, del inmueble antes descrito. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con con el original del Primer Testimonio de la Escritura Pública 7,980, Volumen 240 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, del protocolo de la Notaría Pública Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, hoy Ciudad de México a cargo del Licenciado Antonio Velarde Violante, ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, es propietaria del Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado "Manzanillo" sujeto a propiedad de condominio marcado con el número tres de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, documento que adjunto se exhibe. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a Su Señoría que, con fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, mi hermano JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ y su esposa VIRGINIA SILVA ESTRADA me solicitaron y yo les otorgue en comodato verbal, el uso gratuito para ambos, respecto del inmueble descrito. 3.- En el momento de la celebración de manera verbal, del contrato de comodato citado en el párrafo anterior, ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ y los demandados, convenimos en que destinarían el bien inmueble de mi propiedad materia de comodato, única y exclusivamente para casa materia de comodato, por un plazo máximo de un año, el cual fenecería, precisamente el trece de junio de dos mil diecisiete, fecha en la que desocuparía y entregarían a ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRIGUEZ el bien inmueble antes citado. 4.- Hasta el día de hoy, a pesar que el plazo de un año por el cual se celebró el contrato de comodato verbal de comodato citado en los hechos que preceden, los demandados, se han abstenido de desocupar y entregar a la promovente ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, el bien Inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio a fin de que por sentencia ejecutoriada se declare la terminación del contrato de comodato citado en los hechos que anteceden, condenando a la parte demandada, a la desocupación y entrega del bien inmueble antes referido. 5.- Ahora bien, me permito hacer del

conocimiento de su Señoría que, tal y como lo acredito con las copias certificadas expedidas por el ciudadano Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de todas y cada una de las constancias y actuaciones judiciales que integran el expediente 348/2022, relativo a los medios Preparatorios a Juicio con rubro ROSALES RODRÍGUEZ ETNA MARÍA ANTONIETA vs JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIGINIA SILVA ESTRADA, a pesar de las múltiples diligencias realizadas para notificar a los ahora demandados, tanto en el domicilio material del contrato de comodato citado en párrafos anteriores, así como en los diversos domicilios de los cuales se tuvo conocimiento en autos, resultaron infructuosas al no localizarse a los mismos en los domicilios en mención, por lo que en obvio de economía procesal y salvo lo que su Señoría disponga al respecto, deberá ordenarse que el emplazamiento a los demandados en cita se haga por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Por medio de auto de fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada KEREM MERCARDO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2525.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: BERNABE TOLEDO NUÑEZ y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA.

Que en los autos del expediente número 1415/2023, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL (ACCION DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MARIA CATALINA CERON LAGUNAS en contra de BERNABE TOLEDO NUNEZ y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA, por auto de fecha veintidós de Marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados BERNABE TOLEDO NUÑEZ y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado por las partes C. MARIA CATALINA CERON LAGUNAS en su carácter de compradora y BERNABE TOLEDO NUÑEZ Y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA en su carácter de vendedores, en fecha veinte (20) de octubre de dos mil uno (2001).

B) En consecuencia de lo anterior, se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del contrato de compra-venta de fecha veinte (20) de octubre de dos mil uno (2001), a efecto de que los CC. BERNABE TOLEDO NUÑEZ Y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA o quienes sus derechos legalmente represente, comparezcan ante la Notaria para que otorgue y Firme la escritura a favor de la suscrita, de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia, puesto que la actora ya cubrió el pago total de la compraventa del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA CALLE FUENTE DE CLEO, UBICADA EN LA MANZANA DOS, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2526.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. GILDARDO GALINDO OLIVARES.

Se le hace saber que en el expediente número 5887/23, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DE INMUEBLE, PROMOVIDO POR GERTRUDIS BELTRAN MORALES en contra de GILDARDO GALINDO OLIVARES la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México por auto de fecha doce de enero del dos mil veinticuatro, admitió a trámite el juicio del que se trata y al no localizar al demandado GILDARDO GALINDO OLIVARES, por proveído de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a GILDARDO GALINDO OLIVARES por medio de edictos, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) Que mediante resolución judicial se declare y determine la superficie, medidas y colindancias del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE MORELOS, MANZANA 1, LOTE 4, SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO E IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PREDIO DENOMINADO ALCAHUACAN UBICADO EN CALLE CERRADA MORELOS, TERRENO NÚMERO 4 DE LA MANZANA NUMERO 1, COL. SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO PROPIEDAD DE GERTRUDIS BELTRÁN MORALES, SIENDO LAS CORRECTAS LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 11.95 METROS Y COLINDAN CON JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ, AL SUR: MIDE 11.93 METROS Y COLINDA CON CERRADA MORELOS CUYO COLINDANTE ES H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, AL ORIENTE: MIDE 12.33 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ Y AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.22 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se inscriba la sentencia en ejecutoria con la rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble en el Instituto de la Función Registral para que se declare como legítima propietaria a GERTRUDIS BELTRÁN MORALES bajo el Folio Real Electrónico 254543 y sirva de título de propiedad. De igual forma señala que en fecha 28 de octubre de 2001, adquirió la ciudadana GERTRUDIS BELTRÁN MORALES, del demandado GILDARDO GALINDO OLIVARES, por medio de un contrato de compraventa, el bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato ha detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello es por lo que se ve en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, en un periódico de circulación amplia de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 quince de abril de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 once de abril de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2529.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 146/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN) promovido por RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ en contra de J. ASUNCIÓN COLÍN ACAÑAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha tres (03) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a la codemandada LUTERIA MARTÍNEZ PASCUAL, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado.. Relación Sucinta de la demanda inicial. **PRESTACIONES: A)** La declaración de que el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ, tengo mejor derecho que el demandado, de poseer el inmueble ubicado en Carretera Timilpan-Acambay, Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 9.12 metros, colinda con predio del SR. MIGUEL COLÍN OCAÑAS; AL SURESTE: 12.56 metros, colinda con predio de la SRA. LUISA COLÍN OCAÑAS; AL NORESTE: 69.35 metros, colinda con canal de la presa de San Juanico; y AL SUROESTE: 69.84 metros, colinda con Carretera San Andrés Timilpan-Acambay. Con una superficie aproximada de 750.00 m^2 (Setecientos cincuenta metros cuadrados), e identificado con Clave Catastral 0232001714000000. **B)** La restitución a mi favor del inmueble descrito en la prestación que antecede con sus frutos y accesiones, por parte del demandado J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS; **C)** El pago de perjuicios causados por la actual posesión que detenta el hoy demandado J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS sobre el inmueble objeto de esta demanda, consistentes en $500.00 mensuales que el suscrito dejo de percibir por la detentación de la posesión por parte de aquél; **D)** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Me fundo para hacerlo, en los siguientes hechos y preceptos de derecho. **HECHOS. 1.** En fecha 08 de enero de 2018, compré un inmueble ubicado la Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México a la Sra. LUISA COLÍN OCAÑAS, en efecto, el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ, en mi calidad de comprador y LUISA COLIN OCAÑAS en su calidad de vendedora, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Carretera Timilpan-Acambay, Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 9.12 metros, colinda con predio del SR. MIGUEL COLÍN OCAÑAS; AL SURESTE: 12.56 metros, colinda con predio de la SRA. LUISA COLÍN OCAÑAS; AL NORESTE: 69.35 metros, colinda con canal de la presa de San Juanico; y AL SUROESTE: 69.84 metros, colinda con Carretera San Andrés Timilpan-Acambay. Con una superficie aproximada de 750.00 m^2 (setecientos cincuenta metros cuadrados). Contrato de compraventa que fue Certificado ante el Oficial Calificador del Municipio de Acambay, Estado de México, en fecha 22 de julio de 2020, adquiriendo así el carácter de Documental Pública. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa que se acompaña a la presente demanda como ANEXO 1. Es preciso manifestar a su Señoría que el inmueble que compré a Sra. LUISA COLIN OCAÑAS deriva de otro de mayor extensión con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 166.50 mts., y colinda con canal de la presa de San Juanico, siendo el punto cardinal correcto de esta colindancia al NORESTE. AL SUR: 163.50 mts., y colinda con carretera San Andrés Timilpan-Acambay, siendo el punto cardinal correcto de esta colindancia al SUROESTE. AL ESTE: 21.00 mts., y colinda con predio del SR. RAUL GONZÁLEZ UGALDE, siendo el punto cardinal

correcto de esta colindancia al SURESTE. AL OESTE: 23.00 mts., y colinda con predio del SR. MIGUEL COLÍN OCAÑAS, siendo el punto cardinal correcto de esta colindancia al NOROESTE. Dicho predio cuenta con una superficie aproximada de 3,603.00 m^2 (tres mil seiscientos tres metros cuadrados). Es preciso aclarar que el inmueble antes descrito, en fecha 30 de noviembre de 2017, fue inscrito por la Sra. LUISA COLIN OCAÑAS a su favor a través de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, y mediante declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, por lo que se le expidió su respectiva manifestación de traslación de dominio, asignándosele para tal efecto la clave catastral 0232001709000000. **2.** Desde el día 08 de enero de 2018, fecha en que adquirí el inmueble ya referido, tomé posesión del mismo, haciendo trabajos de limpieza (podando pasto y maleza) de manera pacífica, pública, continua y de buena fe (dado el título que tengo y que fue la causa generadora de la posesión), lo cual acreditare con la declaración de los testigos que ofreceré en su momento procesal oportuno. Posteriormente, en fecha 15 de enero de 2018, el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ en mi calidad de propietario y arrendador, y FÉLIX COLÍN OCAÑAS en su calidad de arrendatario, celebramos contrato de arrendamiento respecto del inmueble antes descrito. Dicho inmueble fue arrendado con el objeto de que el arrendatario pudiera pastar sus animales en dicho predio, a cambio de una renta mensual de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en favor del suscrito, contrato que fue celebrado por 10 años. Tal como lo acredito con el contrato que en original se agrega al presente escrito como ANEXO 2. **3.** En fecha 03 de septiembre de 2020, a través de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, y mediante declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUAREZ, realicé en mi favor la manifestación de traslación de dominio de inmueble descrito en el hecho que antecede, asignándosele para tal efecto la clave catastral 0232001714000000. Hecho que se prueba con el original del traslado de dominio que se adjunta a la presente demanda como ANEXO 3. Asimismo, acredito la posesión del inmueble antes descrito con la constancia de posesión expedida a mi favor por ANGELICA OCANAS HERRERA en su carácter de Delegada Municipal de la Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, expedida en fecha 20 de agosto de 2020, que en original se adjunta a la presente demanda como ANEXO 4 para debida constancia legal, asimismo, me encuentro pagando el impuesto predial al año 2021, del inmueble objeto del presente juicio, lo que acredito con el recibo de pago de fecha 25 de febrero de 2021 que adjunto al presente escrito como ANEXO 5. También acredito la posesión del inmueble objeto del presente juicio con una certificación de no adeudo predial expedida por el Tesorero Municipal de Acambay, Estado de México, en fecha 09 de septiembre de 2020, a favor del suscrito, mediante la cual se hace constar que el predio con clave catastral 0232001714000000 no tiene adeudos del año 2020, certificación que se acompaña en original como ANEXO 6 para que surta los efectos a que haya lugar. Asimismo, acredito la identidad del inmueble en controversia con el plano tipográfico en el que se ilustra la ubicación e identidad del predio en conflicto, el cual esta trazado en línea color azul, que se adjunta en original como ANEXO 7. **4.** En virtud de que yo trabajo y radico en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, no me encuentro permanentemente en el inmueble objeto de la presente demanda, en fecha 21 de diciembre de 2020, mi arrendatario FÉLIX COLÍN OCANAS, me informó que J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS, le había impedido pastar sus animales en el inmueble antes descrito, argumentando, J. ASUNCIÓN, que él era dueño de dicho inmueble a lo que FÉLIX COLIN OCAÑAS le dijo que él estaba rentando el inmueble para pastar sus animales y que el dueño es el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ; además, FÉLIX COLÍN OCAÑAS me informó que ese día, el hoy demandado comenzó a construir dentro del inmueble objeto del presente juicio. Lo anterior, se acredita con las imágenes fotográficas que se acompañan a esta demanda como ANEXO 8. Desconcertado por estos hechos, en fecha 22 de diciembre de 2020, acudí al inmueble del cual soy legitimo poseedor, y efectivamente corroboré lo que un día antes me había informado FÉLIX COLIN OCANAS, además observé los cimientos de la construcción y a J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS dirigiendo la construcción, a quien le reclamé por qué había empezado a construir sobre mi inmueble, comunicándole que el legítimo propietario y poseedor de dicho inmueble es el suscrito RAÚL HERNANDEZ SUAREZ, que suspendiera la construcción que estaba realizando y que dejara de perturbar mi posesión sobre el predio objeto de la presente demanda; sin embargo, se negó a hacerlo argumentando que dicho predio era una herencia de su padre y que no se saldría de mi predio, por lo que continuó construyendo, habiendo en la actualidad construido 3 cuartos de block y concreto, dos de ellos techados con láminas y el otro sin techar. Motivos por los cuales, a partir de esa fecha, el suscrito he dejado de tener acceso a mi predio, mientras que J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS, ha ejercido actos de posesión sin legítimo derecho, siendo testigos de los hechos aquí narrados varios vecinos presentaré ante este H. Juzgado. Asimismo, me vi imposibilitado en seguir rentándole el bien inmueble a FÉLIX COLÍN OCAÑAS, con quien previamente había celebrado el respectivo contrato de arrendamiento, por lo que éste dio por concluido ese contrato, sufriendo de esta manera perjuicios económicos al haber dejado de percibir una renta mensual del inmueble motivo de la Litis por la cantidad de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) mensuales, motivo por el cual se le reclaman los perjuicios que he sufrido y a que se refiere la prestación “C)” de ésta demanda, a partir del día 21 de diciembre de 2020, fecha en que el hoy demandado le impidió a FÉLIX COLÍN OCAÑAS seguir pastando su animales, toda vez que el demandado me ha impedido el uso y disfrute de mi predio. Por los hechos manifestados y ante la oposición por parte del demandado J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS de restituirme de manera voluntaria el predio que legalmente debería poseer el suscrito en virtud de contar con justo título, me veo en la necesidad de acudir ante esta Autoridad Judicial a demandar a J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción plenaria de posesión que me corresponde.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (03) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- RÚBRICA.

2530.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA “B”.

EXP. N° 1060/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VILLAFAÑA MAYA LAURENTINO Y GARCIA CORTES ROSAURA, expediente 1060/2015 el C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del Inmueble Hipotecado identificado como VIVIENDA UBICADA EN PASEO DE LA RECTITUD NÚMERO UNO, DEL LOTE 72, MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEO DE CHALCO" EN EL TERRENO DENOMINADO "ZACATLALE O DOLORES" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NÚMERO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, en el precio de $764,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) convóquese a postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico LA CRÓNICA DE HOY por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte de la subasta correspondiente; en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local de Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur Noveno Piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ, que autoriza y da fe. Doy Fé. 1060/2015.

Ciudad de México, a 07 de marzo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA MIREYA FALCON NUÑEZ.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2693.- 7 y 20 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUSTAVO PANIAGUA CAMACHO Y NIDIA CARO HERNANDEZ CRUZ, expediente número 1088/2013, la C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del bien inmueble que se identifica como VIVIENDA NUMERO TREINTA, DEL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTITRÉS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, C.P. 56538, ESTADO DE MÉXICO", por consiguiente convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "DIARIO IMAGEN" en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de este Juzgado así como en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acorde lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; sirve de base para el remate la cantidad $619,008.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora en el de cuenta y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado.

Ciudad de México a 22 de marzo de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

2703.-7 y 20 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaria "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ahora su cesionaria HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUACIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/258024 en contra de ENRIQUE MARTINEZ DELGADO Y MIRNA ALVAREZ CHIÑAS, expediente número 1293/2009, la C. Juez Interina dicto en el auto de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro por el cual vistas las constancias de autos para que tenga verificativo a audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO A, UBICADO EN LA CALLE REAL DE ACUITLAPILCO, NÚMERO UNO, PERTENECIENTE AL CONDUCTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE ACUITLAPILCO, Y

TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ACUITLAPILCO", UBICADO EN LA CALLE ARCA DE NOE ESQUINA REAL DE ACUITLAPILCO NÚMERO CINCO, DEL BARRIO DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de $436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "EL ECONOMISTA", anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, lo anterior con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DEL 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, los cuales serán fijados y publicados en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

2710.- 7 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CARLOS VELASCO RESENDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 641/2023, DEMANDADO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ y MARÍA GUADALUPE VELASCO RESENDIZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La resolución de sentencia definitiva, que declare que he reunido el tiempo y condiciones exigidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de México en virtud de producir a favor del suscrito la ACCIÓN USUCAPION-PRESCRIPCIÓN POSITIVA- del bien inmueble, materia del presente juicio. b) La resolución de sentencia definitiva que declare que ha sido procedente la vía y acción propuesta como consecuencia, se ha consumado la prescripción positiva a mi favor, y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio Netzahualcóyotl, Estado de México, por ende, he adquirido la propiedad de dicho inmueble, con la superficie rumbo y colindancias siguientes: SUPERFICIE: 136.50 METROS CUADRADOS. RUMBO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS. Al Norte: En 19.50 metros, con Lote 20; Al Sur: En 19.50 metros con Lote No. 22; Al Este: En 07.00 metros con Lote 28; Al Oeste: En 07.00 metros, con Prado del Fresno. Solicitando a su Señoría que los datos de identidad del inmueble ante referido se expresen en los puntos resolutivos de la sentencia definitiva, que en su momento procesal se emita. C).- Del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - OFICINA NETZAHUALCOYOTL-, la cancelación parcial de la inscripción de propiedad que existe a favor del señor Javier Aguirre Vázquez que quedó registrado el 25 de octubre de 1985 bajo la Partida No. 843, del Volumen 164 del Libro Primero de la Sección Primera proceda a realizar la anotación registral correspondiente a mi favor en cumplimiento de resolución de sentencia ejecutoriada en términos del artículo 1,157 del precepto legal invocado. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- He de señalar a su Señoría que constituye la causa origen de mi posesión, lo he venido ejerciendo por más de 24 años la propiedad y posesión del inmueble ubicado Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, rumbo, medidas y colindancias, referidas en el inciso b) del rubro de Prestaciones, el cual siempre ha sido con el carácter de POSEEDOR porque siempre he gozado y dispuesto de él, ejerciendo un poder de hecho sobre el mismo de una posesión originaria de mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz, quien a través de Contrato Privado de Compraventa del 31 de julio de 1996, lo adquirió del Señor Javier Aguirre Vázquez (titular registral) con el consentimiento de su esposa Guadalupe Terán Marmolejo quien le hizo entrega de toda la documentación del referido inmueble, entre otros,: la Escritura Pública No. 7,508, del 15 de julio de 1982, pasada ante al fe del Licenciado Pura D. Leal de la Garza Notario Público número 23, del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México. Instrumento quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad Netzahualcóyotl, hoy Instituto de la Función Registral, bajo la partida No. 549, del Volumen 90, del Libro Segundo de la Sección Primera y con nota seis, el 25 de octubre de 1985, quedo registrado el primer testimonio en el mismo Registro de la Propiedad Netzahualcóyotl, bajo la partida 843 del Volumen 164, Libro Primero de la Sección Primera; además un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio No. 2,133, Volumen 43, Folio 133, del 12 de julio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Erick Sanmtin Becerril, Notario Público No. 2, del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, otorgado por los señores JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ (titular registral) y Guadalupe Terán Marmolejo, en favor de mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz Posesión que ha sido de BUENA FÉ ya que se deriva de una transmisión de un contrato verbal de cesión de derechos a título de dueño que me otorgó mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz antes de su fallecimiento siendo suficiente para establecer la existencia de un justo título, en virtud de que dicho acto aunque imperfecto puede considerarse válido para justificar la transmisión de dominio, lo que significa que se hace valer la usucapión, únicamente estoy obligado a demostrar e justo título con el que entre a poseerlo para darme el derecho de hacerlo de igual forma ha sido PACÍFICA ya que lo adquirí sin mediar violencia y nunca he sido perturbado o despojado de hecho o de derecho ha sido CONTINUA, ya que no se ha interrumpido por alguna circunstancia de hecho o de derecho, y finalmente ha sido PÚBLICA, sobre todo con el ánimo de DUEÑO; ya que es conocida mi posesión por todos los vecinos circundante a dicho inmueble. Además., siempre he ejercido acto de dominio como DUEÑO con respectivo al inmueble de referencia, tales como la edificación de la construcción que el lote soporta la instalación de drenaje, instalación de sus puertas de entrada, arreglo y pintado de su fachada; siendo evidente los actos de dominio ejercitados, por lo que solicito a su Señoría, declare procedente que ha operado la prescripción adquisitiva en mi favor. 2.- Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que el lote que he poseído, siendo este, el ubicado en Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, rumbo, medidas y colindancias son reales, como a continuación se describen: SUPERFICIE: 136.50 METROS CUADRADOS. RUMBO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS. Al Norte: En 19.50 metros, con Lote 20; Al Sur: En 19.50 metros con Lote No. 22; Al Este: En 07.00 metros con Lote 28; y Al Oeste: En 07.00 metros, con Prado del Fresno. 3.- El Inmueble materia del presente juicio forma parte de un predio que se encuentra inscrito en a Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida No. 843, del Volumen 164 del Libro Primero de la Sección Primera a favor del TITULAR REGISTRAL señor JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ, como se acredita con Certificado de Inscripción, solicitado por el suscrito y emitido por el Instituto de la Función Registral Oficina Netzahualcóyotl, el cual se exhibirá

una vez que se expida el mismo. 4.- De igual forma, acreditara través del Certificado de Propiedad a nombre de JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ (titular registral) el cual solicitaré ante el Instituto de la Función Registral Oficina de Netzahualcóyotl, Estado de México; es así, con lo que se cumplirá con lo exigido por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, del Código Sustantivo Civil. 5.- Reitero que la posesión del inmueble ubicado ubicado en calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, lo he venido ejerciendo desde hace más de 24 años sobre el inmueble materia del presente Juicio siempre ha sido con el carácter de PROPIETARIO. Porque siempre he gozado dispuesto de él ejerciendo un poder de hecho sobre el mismo, en virtud de una posesión originaria otorgada por un contrato verbal de cesión de derechos a título de dueño de mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz, antes de su fallecimiento, siendo suficiente para establecer la existencia de un justo título, en virtud de que dicho acto, aunque imperfecto, puede considerarse válido para justificar la transmisión de dominio, lo que significa que se hace valer la usucapión únicamente estoy obligado a demostrar el justo título con el que entré a poseerlo la cual también ha sido de BUENA FÉ, ya que se deriva un título suficiente para darme el derecho de hacerlo; ha sido PACÍFICA, ya que ha permanecido sin mediar violencia y nunca ha sido perturbado o despojado de hecho o de derecho; ha sido CONTÍNUA, toda vez que no se ha interrumpido por alguna circunstancia de hecho o de derecho; y ha sido PÚBLICA, ya que es conocida mi posesión por todos mis vecinos; acreditando que en cumplido con el tiempo y condiciones exigidas por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, para que se declare procedente la vía y acción propuesta. 6.- De igual manera, y en forma reiterativa, he realizado respecto del inmueble ubicado en calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, actos de DUEÑO, como lo son: la ejecución de obras de ampliación y conservación, así como el pago de contribuciones del Predial ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Netzahualcóyotl, con clave catastral: 087-08-715-23-00-0000; pago por el suministro de agua potable ante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Netzahualcóyotl, México ODAPAS, con el mismo número de cuenta 087-08-715-23-00-0000; pago por suministro de energía eléctrica ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, y la Comisión Federal de Electricidad, con números de cuentas 402682763305 y 985820802574 respectivamente; pago de servicio telefónico ante la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V. TELMEX; y correspondencias de estados de cuentas de Instituciones Bancarias: BBVA BANCOMER, SANTANDER, INBURSA y BANAMAEX. 7.- Por otra parte, también para acreditar la pretensión jurídica del presente juicio, exhibo al presente escrito de demanda, originales de Hojas únicas de Servicios: la primera bajo el folio 04511 del 06 de abril de 1992, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto de Servicios Personales Dirección de Nómina de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que se aprecia que el suscrito laboró en la Coordinación de Unidad de Servicios Profesionales en dicha Secretaría, durante el periodo: del 01 de septiembre de 1981 al 15 de febrero de 1992; la segunda del 15 de octubre de 2018, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se aprecia que el suscrito elaboró como Jefe de Departamento y Coordinador de Servicios Especializados en dicha Secretaría, durante el periodo: del 01 de marzo de 1992 al 31 de enero de 1995; y finalmente la emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR en el que se aprecia que el suscrito laboró en esa Comisión en el puesto de Auxiliar Administrativo “B”, durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 1996 al 15 de septiembre de 1997. Es importante señalar que en dichos documentos se aprecia como domicilio particular, el ubicado en Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México. 8.- De igual manera he de acreditar a su Señoría para la pretensión jurídica del presente juicio de Prescripción Positiva, exhibiendo 2 este escrito de demanda original de la Constancia de Situación Fiscal, emitida el 02 de marzo del año 2022, a nombre del suscrito Carlos Velasco Reséndez por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en dichos documentos se aprecia como domicilio particular, el ubicado en Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México. 10.- Para mejor proveer en su momento procesal oportuno exhibiré escrito original de Certificado no Propiedad que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Netzahualcóyot; por el que se manifieste de acuerdo a los datos contenidos en el Sistema Informático con que cuenta esa institución registral en el periodo comprendido en los últimos 20 años a la fecha NO se encontró antecedentes registrales de propiedad a nombre del suscrito. 11.- Es de manifestar a su Señoría que para acreditar la pretensión jurídica del presente Juicio de Prescripción Positiva, solicitando a su Señoría, ordene girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Netzahualcóyotl, México para que ésta informe a este Juzgado Constancia de Adeudo del Impuesto Predial de la Cuenta número clave catastral: 087-08-715-23-00-0000, y conocer la existencia de adeudo por dicho concepto. 12.- De igual forma, manifiesto a su Señoría, que para acreditar la pretensión jurídica del presente Juicio de Prescripción Positiva, solicitando a su Señoría, ordene girar atento oficio al Jefe de la Oficina de Atención al Público Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Netzahualcóyotl, México ODAPAS para que informe a este Juzgado Constancia de Adeudo por el pago del suministro de agua potable de la Cuenta número 087-08-715-23-00-0000, y conocer la existencia de adeudo por dicho concepto.

Ignorándose el domicilio de JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ, por lo que, se les emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO “OCHO COLUMNAS”, “RAPSODA” O “DIARIO AMANECER”. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO 08 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2731.-8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O

PERSONAS A EMPLAZAR: RESIDENCIAS MODERNAS, S.A.

Que en los autos del expediente número 738/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GUILLERMO AMADOR VARGAS, en contra de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha VEINTISÉIS 26 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

a) La declaración que por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en favor de GUILLERMO AMADOR VARGAS, respecto del inmueble ubicado en calle Fuente del Pescador, número 66, Lote 37, Manzana XIV, Lomas de Tecamachalco, C.P. 52780, Sección Bosques, Naucalpan de Juárez, Estado de México, anteriormente, identificado como Lote 37 de la Manzana XIV del Fraccionamiento denominado "Tecamachalco", localizado en el Municipio de Huixquilucan (actualmente localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico número 00149581.

b) Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente.

c) El pago de gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

1. El día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la moral denominada RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., vendió al accionante, el inmueble ubicado en calle Fuente del Pescador, número 66, Lote 37, Manzana XIV, Lomas de Tecamachalco, C.P. 52780, sección Bosques, Naucalpan de Juárez, Estado de México, anteriormente, identificado como Lote 37 de la Manzana XIV del Fraccionamiento denominado "Tecamachalco", localizado en el Municipio de Huixquilucan (actualmente localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico 00149581.

2. El inmueble lo adquirió, por la cantidad de $740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.).

3. Desde la suscripción del contrato de compraventa, se detenta la posesión material del inmueble motivo de la litis, con el ánimo de dueño en forma pública, pacífica, continua, civil y de buena fe.

4. El inmueble materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan a favor de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., en folio real electrónico 00149581, según se advierte del certificado de inscripción, y cuenta con una superficie de 359.38 (Trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados punto treinta y ocho decímetros.

5. Declare que se ha consumado a favor de GUILLERMO AMADOR VARGAS la usucapión, por haber poseído durante el tiempo necesario y con los requisitos de ley, el inmueble motivo de la litis, localizado en el Municipio de Huixquilucan (actualmente localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico 00149581.

Se expide para su publicación el día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis de febrero y ocho de abril ambos del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2735.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA: Se le hace saber que en los autos del expediente número 1200/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIEL PLATA OLMOS en contra de MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES:

A) La declaración de que el actor adquirió por usucapión el inmueble ubicado en: El Lote de Terreno número treinta y dos, resultante de la lotificación del Condominio Horizontal de tipo habitacional de interés social denominado "Villas Los Ángeles, constituido sobre el Lote de Terreno identificado con la letra "B", resultante de la subdivisión del Predio denominado "Nuez I", ubicado en camino a Rancho Tic Ti, sin

número, (actualmente número doce), colonia Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, inmueble con una superficie de 70.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.00 metros, con vialidad privada del Condominio; AL SUROESTE: 7.00 metros, con propiedad privada señora María del Socorro Nieto Sánchez, AL SURESTE: 10.00 metros con área privativa treinta y uno del Condominio y al NOROESTE: 10.00 metros con área privativa treinta y tres del Condominio y al que corresponde un indiviso del 0.0166666% sobre las áreas comunes del Condominio.

B) El suscrito es único y legítimo propietario del inmueble.

C) Del Registrador Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, demando la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito a favor de MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA respecto del inmueble descrito y marcado con la letra A.

D) La inscripción del terreno con casa habitación y áreas comunes en el Registro Público de la Propiedad.

E) El pago de gastos y costa judiciales.

HECHOS:

1. En fecha trece de diciembre de dos mil siete, el suscrito y la señora MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA celebramos contrato de compraventa, respecto del terreno con casa habitación, con áreas privativas del Condominio e indiviso del 0.0166666% sobre las áreas comunes del Condominio, descrita en la escritura número 4184, volumen 1154, Notaria número 24 (veinticuatro) del Estado de México con residencia en Toluca, México, descrita en la prestación A), dicho inmueble se encuentra inscrito actualmente a nombre de la señora MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA con folio real electrónico 00017910, lo que se acredita mediante Certificado de Inscripción.

2. Al celebrar el contrato de compraventa se pactó como precio de la operación, la cantidad de $395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que le fue cubierta a la celebración del contrato de compraventa amparado en la escritura 41,184, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, en la que se me hizo entrega de la posesión jurídica y material del inmueble la cual he venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

3. El suscrito en carácter de propietario he realizado actos y hechos que demuestran que tengo dominio pleno sobre el inmueble objeto de este juicio, como son la posesión de buena fe que vengo ejerciendo desde el trece de diciembre de dos mil siete sobre el lote de terreno número treinta y dos y la construcción en el existente destinada a casa habitación.

4. La posesión de buena fe que vengo sustentando sobre el inmueble materia de este juicio, a fin de adminicular el contrato de compraventa con los actos de dominio y disfrute que he venido realizando hasta la fecha.

5. El suscrito demanda el Juicio Ordinario Civil a la señora MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA respecto del inmueble objeto de este juicio, el cual actualmente tiene un valor de $712,000.00 (Setecientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que se acredita mediante Avalúo.

El Juez del conocimiento mediante auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro (08/04/2024), ordenó EMPLAZAR a MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste órgano de derecho, para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita. Procédase a fijar en la puerta el edicto respectivo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho de abril de dos mil veinticuatro (08/04/2024).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2737.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ.

En el expediente número 468/2011, relativo al juicio de PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALICIA IVONNE ORTIZ REYES por su propio derecho, admitido en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), solicitando el pago de pensión alimenticia para sus menores hijos de nombres CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ y TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ, de quien sabe que su último domicilio laboral del que tuvo conocimiento habitó, es el UBICADO EN MORELOS 39, MARIA DEL CARMEN, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 3540. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se da cumplimiento al auto del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenándose correr traslado y emplazar a TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ,

para que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación a la demanda con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL ED LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia integra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 05 DE MARZO DEL 2024.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

2738.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ.

En el expediente número 468/2011, relativo al juicio de PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALICIA IVONNE ORTIZ REYES por su propio derecho, admitido en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), solicitando el pago de pensión alimenticia para sus menores hijos de nombres CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ Y TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el UBICADO EN TLAXCALA 151 407, PISO 04, HIPODROMO, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 6100. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenándose correr traslado y emplazar a CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ, para que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación a la demanda con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL ED LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia integra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 05 DE MARZO DEL 2024.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

2739.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 827/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA ALCALÁ SÁNCHEZ en contra de VICENTE LÓPEZ DELGADO en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro y veintidós de marzo del dos mil veintitrés y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a VICENTE LÓPEZ DELGADO, toda vez que no fue posible la localización y paradero de los mismo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante resolución judicial, que la Usucapión se ha consumado, y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en la vivienda seis, lote tres, manzana ocho, régimen de propiedad en condominio tres, en el Conjunto Habitacional El Laurel, en la Colonia el Laurel, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 59.27 m2 (cincuenta y nueve metros con veintisiete decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: Al Norte: 9.60 metros, con muro medianero de la vivienda 7 del mismo lote, Al Sur: 9.60 metros con Vivienda número 5 del mismo lote; Al Este: 4.20 metros con vivienda 55 del lote 2, condominio 2; Al Oeste: 4.20 metros con área común del mismo lote. PLANTA ALTA: Al Norte: 8.00 metros con muro medianero de la vivienda 7 del mismo lote; Al Sur: 1.50 metros con su patio de servicio, 6.50 metros con muro medianero de la vivienda 5 del mismo lote; Al Este: 2.80 y 1.40 metros con vacío a su patio de servicio. Al Oeste: 4.20 metros con vacío y área común del mismo lote. B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en favor del demandado VICENTE LÓPEZ DELGADO, bajo el Folio Real Electrónico: 00195776, en el Registro Público del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México, adscrito al Municipio de Coacalco. La inscripción de la Sentencia Definitiva dictada en el presente Juicio en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, adscrito al Municipio de Coacalco, de la Usucapión que ha operado en su favor respecto del inmueble antes citado y el pago de gastos.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

En fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, adquirió en propiedad el inmueble descrito en la prestación A), por lo que desde esa fecha lo viene poseyendo a título de dueña y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Manifestando que la causa de su posesión y propiedad se originó mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor ERNESTO RUIZ REYNA, pagando la cantidad de $275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Desde la fecha que adquirió este inmueble, ha realizado las labores de conservación, pago de sus impuestos, y todos los actos relativos a su calidad de propietaria, sin que hasta la fecha haya sido perturbada su posesión. 3.- Desde el día de su firma, se le hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble la cual siempre ha disfrutado a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y además de buena fe, hasta la presente fecha; así también pago el total del precio pactado, tal y como lo prescribe la cláusula segunda de dicho contrato privado. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en favor del señor VICENTE LOPEZ DELGADO, bajo el "Folio Real Electrónico: 00195776, lo anterior, debido a que éste canceló la inscripción del anterior propietario ante dicha dependencia, que era el señor MANUEL ESTRADA CORTES; quien fue la persona que le vendió el inmueble al señor ERNESTO RUIZ REYNA, en fecha seis de diciembre del año dos mil uno, por lo que éste tenía facultades para poder enajenarle el inmueble debido a que le vendió antes de la inscripción del ahora demandado VICENTE LÓPEZ DELGADO, el cual canceló la inscripción previa, e inscribió la propiedad en su favor, sin que le asistiera derecho alguno, ya que se aprovechó de que no hizo cambio de propietario ante dicho Instituto, por lo que afecta su derecho de propiedad puesto que es propietaria desde el veinticinco de septiembre del año dos mil doce, debido a que le fue vendido por su propietario ERNESTO RUIZ REYNA, quien lo adquirió desde el año dos mil uno, motivo por el cual tenía amplias facultades para venderle la propiedad. 5.- Por haber transcurrido el término y en las condiciones señaladas, solicito se declare que se ha consumado ésta a mi favor, y por lo tanto me he convertido en propietaria del mismo.

Se ordena la publicación de los edictos por tres veces (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, DRA. EN D. ILIANANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2740.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A. JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 10034/2022, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por JUAN MERCADO RAMIREZ Y REYNA ANGELINA PÉREZ DE MERCADO en contra de JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES: De los demandados señores JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, demandamos el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, a favor de los suscritos JUAN MERCADO RAMÍREZ Y REYNA ANGELINA PÉREZ ZAMORANO, también conocida como REYNA ANGELINA PEREZ DE MERCADO, del inmueble ubicado en: Casa 11-A, del edificio dúplex, lote 6 manzana VI, con frente a la calle Real de la Arboleda, del Fraccionamiento denominado "Real de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en caso de oposición de los demandados, solicitamos de su Señoría que, en rebeldía de los demandados JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, se sirva firmar las escrituras de propiedad a nuestro favor como legítimos propietarios del inmueble ubicado en: Casa 11-A, del edificio dúplex, lote 6 manzana VI, con frente a la calle Real de la Arboleda, del Fraccionamiento denominado "Real de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos: En fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa, celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, los demandados señores JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO en calidad de VENDEDORES y los suscritos JUAN MERCADO RAMIREZ y REYNA ANGELINA PÉREZ ZAMORANO, también conocida como REYNA ANGELINA PÉREZ DE MERCADO; en calidad de COMPRADORES, respecto del inmueble objeto de la presente Litis, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa que anexo como documento base, para efecto de tener bien identificado el bien inmueble, materia de este juicio y toda vez que en los documentos que a continuación se enlistan: PRIMER TESTIMONIO RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN EN EJECUCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO, CELEBRADO POR BANPAÍS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO DE CALLEJA, NÚMERO 13,572, VOLUMEN CCXXXVII, AÑO 1988, PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Y CONSECUENTE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, OTORGADA POR FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., A FAVOR DE LOS SEORES JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO DE CALLEJA. ESCRITURA 23777, VOLUMEN 597, AÑO 2008. (ANEXO TRES), CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, emitido por la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00264608 de fecha 19/08/2022. (ANEXO CUATRO), así como en el Contrato Privado de Compraventa, el mismo se encuentra identificado como "CASA A, del edificio dúplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio, con frente a la calle Real de la Arboleda, construida en el Lote 6 seis, Manzana VI seis, del Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado "Real de Atizapán", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", se adjunta también al presente ocurso, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, en la CLAUSULA SEGUNDA de dicho contrato privado de compra venta, las partes pactamos, como precio del inmueble materia del presente asunto, la cantidad de $50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que fue pagada con anterioridad a la firma del contrato a la entera satisfacción de los vendedores, tal y como se señala en la misma cláusula del contrato privado de compraventa, es el caso que, no se ha dado cumplimiento a la CLÁSULA QUINTA en cuanto a que "LA PARTE VENDEDORA" se compromete en este acto a firmar la escritura definitiva cuando "LA PARTE COMPRADORA" se lo indique, y toda vez que los suscritos JUAN MERCADO RAMÍREZ y REYNA ANGELINA PÉREZ ZAMORANO, también conocida como REYNA ANGELINA PÉREZ DE MERCADO, dejamos de estar en contacto con los demandados JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO desde la firma del contrato privado de compraventa y hasta la fecha, desconocemos su paradero, es por ello

que, venimos a promover por esta vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura, por lo que mediante auto de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a JOSE SIXTO CALLEJA ORTEGA y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2741.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1652/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MANUEL GUERRERO RAMIREZ dirigido a CLAUDIA ELVIRA ASCENCIO BARRIOS, se reclama a esta último la disolución del vínculo matrimonial, basándose siguientes hechos:

1.- En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el promovente Manuel Guerrero Ramírez contrajo matrimonio con Claudia Elvira Ascencio Barrios, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando asentado dicho acto en la Oficialía del Registro Civil número 01 en el Libro 03.

2.- Durante el matrimonio no procrearon hijos.

3.- El último domicilio conyugal, fue el ubicado en la calle Ramón número uno, Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

4.- Para los efectos legales derivados de la fracción III del artículo 2.373 del Código Civil se presentó convenio a que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Por medio del presente se hace saber a la C. Claudia Elvira Ascencio Barrios, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la solicitud de divorcio y copia de convenio, apercibiéndole, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, y si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

IGNORANDO EL DOMICILIO DE CLAUDIA ELVIRA ASCENCIO BARRIOS; EL JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ORDENO EMPLAZAR A CLAUDIA ELVIRA ASCENCIO BARRIOS POR MEDIO DE EDEICTI LOS CUALES SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, dado en la ciudad de Naucalpan a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se expide para su publicación a los dieciocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: El diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CYNTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

2742.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A. GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA.

JOSE MELQUIADES ACEVEDO MARQUEZ promoviendo por su propio derecho bajo el número de expediente 451/2023, promoviendo JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A. Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble, condominio tipo tríplex, de la segunda sección del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Valle", ubicado en la calle Fuente de Miguel Ángel, número 94-B, manzana 3, lote 41, departamento número tres, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inscrito en el IFREM del mismo Municipio, bajo la partida 522, Volumen 95, libro segundo, sección primera, de fecha 16 de febrero de 1987, con número de Folio Real electrónico número 00410874, a favor de los demandados GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCÍA GARCIA cuyas medidas y colindancias se mencionan a continuación;

SUPERFICIE: 51.10 cincuenta y uno punto diez metros cuadrados (IFREM) y/o cincuenta y un metros diez decímetros cuadrados (escritura).

AL NORTE: tres metros cincuenta centímetros con patio.

AL NORTE: tres metros cincuenta centímetros con propiedad privada.

AL SUR: tres metros cincuenta centímetros con área común.

AL SUR: tres metros cincuenta centímetros con área común.

AL ORIENTE: siete metros ochenta centímetros propiedad común.

AL ORIENTE: un metro ochenta y cinco centímetros con área común.

AL PONIENTE: dos metros ochenta y cinco centímetros con patio.

AL PONIENTE: seis metros con ochenta centímetros con propiedad privada.

Abajo con departamento número dos; Arriba con azotea.

B. RECONOCIMIENTO Y FIRMA DEL CONSTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble ubicado en el condominio tipo tríplex de la segunda sección del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Valle", ubicado en la calle Fuente de Miguel Ángel, número exterior 94-B, manzana 3, lote 41, departamento número tres, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

C. Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Cuautitlán, México, para que proceda su inscripción correspondiente.

HECHOS.

En fecha 26 de agosto de 1987, mediante Contrato de Crédito Simple, protocolizada ante notario número 157 del Distrito Federal, mediante instrumento 9,930, libro TRESCIENTOS NOVENTA: los C. GERARDO MARTINEZ PALACIOS y MÓNICA GARCIA GARCÍA DE MARTÍNEZ, adquirieron el departamento número tres, con una superficie de CINCUENTA Y UN METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS.

En fecha 27 de octubre de 2008, se llevó a cabo la cancelación de la hipoteca, sobre el inmueble señalado a favor de los señores GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS Y MÓNICA GARCÍA, mediante testimonio notarial número 132,989, protocolizado por Notario Público número 151, del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Marquez. En este testimonio de cancelación de hipoteca se hace la corrección y se aclara que inicialmente había sido Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 643, Volumen 198, libro segundo, sección primera, el día 16 de noviembre de 1987, pero lo correcto es partida 522, volumen 95, libro segundo, sección primera. Inscrita el 16 de noviembre de 1987 (última hoja del testimonio).

En fecha 13 de enero de 2023, se me expidió certificado de Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México con número de secuencia 3866766, donde se hace constar que dicho departamento está registrado como propietarios los C. GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS Y MÓNICA GARCÍA GARCÍA.

En fecha 3 de noviembre de 2015, celebré contrato privado de compraventa con los señores Gerardo Martínez Palacios y Mónica García García, respecto del departamento al inmueble a usucapir.

El precio de la operación compraventa fue de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), pagados al momento de la firma $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y $130,000.00 el 5 de febrero de 2016.

Es el caso que, desde el 3 de noviembre de 2015, he poseído dicho inmueble, en calidad de dueño, de manera pacífica, pública e ininterrumpida y de buena fe, hasta la fecha, pagando los servicios de suministro agua potable, el impuesto predial el servicio de energía eléctrica, el Servicio Telefónico acompaño a la presente demanda la declaración para el pago del impuesto sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles expedida por la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México a nombre de GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS, sobre el bien inmueble a usucapir.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de abril de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2743.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 5191/2023.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, demanda por su propio derecho en la ACCION DE USUCAPIÓN en la vía SUMARIA, bajo el expediente 5191/2023, a MARÍA ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión sobre el inmueble que ha venido detentando desde hace más de siete años de manera pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que se encuentra ubicado en Calle Aries, casa 4-B, Manzana 9, Lote 36, Colonia Izcalli Santa Clara 1, C.P. 55236, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, con una superficie de 75.60 metros cuadrados; B) La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión del presente juicio a su favor, ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec, Estado de México, ordenando la cancelación de la inscripción que existe en favor de la demandada MARIA ELENA LOPEZ RAMIREZ, en sus archivos en el folio real electrónico 0010953 del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México; C) El pago de los gastos y costas que el presente Juicio genere.

Fundando la demanda en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 15 de octubre del año de 2015, celebro contrato privado de compraventa con la C. MARIA ELENA LOPEZ RAMIREZ, respecto del bien inmueble de su propiedad, ubicado en: CALLE ARIES CASA 4-B MANZANA 9, LOTE 36, COLONIA IZCALLI SANTA CLARA I, C.P. 55236, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con el contrato de Compraventa, así como con copia certificada del Instrumento número 09-23985-2, relativo a la Compraventa celebrada entre la demandada MARIA ELENA LOPEZ RAMIREZ en su calidad de COMPRADORA, instrumento emitido por el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (Infonavit) de fecha 07 de noviembre de 1992, en donde consta la celebración del Contrato de Compraventa que la demandada celebro con los CC. CRISTOBAL GALVEZ ROJAS y su esposa la C. THELMA IRIS AGUILAR ALMANZA, respecto del inmueble materia de este juicio, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA. AL NORTE: EN 12.02 METROS CON LOTE 35.

AL ESTE: EN 3.50 METROS, CON AREA COMÚN.

AL SUR: EN 0.84 METROS CON LOTE 30 Y 3.00 Y 11.00 METROS CON VARIANTE A.

AL OESTE: EN 3.50 METROS CON LOTE 33,

ABAJO CON TERRENO, ARRIBA EN 20.00 METROS CUADRADOS CON PLANTA ALTA VARIANTE B.

PLANTA ALTA AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE 1.00 METRO CADA UNO CON PLANTA ALTA VARIANTE A, 3.50 METROS CON LOTE 35, EN 0.90 METROS CON FACHADA DEL AREA COMÚN.

AL ESTE: EN DOS TRAMOS DE 3.50 METROS, CADA UNO CON FACHADA DEL AREA COMÚN.

AL SUR: EN 6.50 METROS CON LOTE 37.

AL OESTE: EN 0.80 CON FUTURA AMPLIACIÓN VARIANTE A, 5.00 METROS CON PLANTA ALTA VARIANTE A, 0.80 METROS CON PLANTA ALTA VARIANTE A.

ABAJO: EN 12 METROS CUADRADOS CON VARIANTE 8 Y 20 METROS CUADRADOS CON VARIANTE A. ARRIBA: CON AZOTEA INDIVISO DEL 50%.

2. Para efectos de identificar como mayor claridad el inmueble materia del presente juicio, este se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, en EL FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00109535, del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, situación que desde luego demostró con el original del Certificado de Inscripción de fecha 02 de mayo de 2023, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Estado de México y que se marca como ANEXO NUMERO 3, así como con el original del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de dicho inmueble de fecha 28 de abril de 2023, mismo que también se acompaña a esta demanda y se marca como ANEXO NUMERO 4.

3. Es el hecho de que el precio total por la compraventa del citado inmueble fue pactado en la cantidad de $400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal cual se desprende de lo pactado entre las partes en la Cláusula IV.2 del contrato de Compraventa base de la acción, misma cantidad que fue liquidada de la siguiente manera:

A la firma del citado contrato, la suscrita entregué a la demandada, en efectivo, la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y la cantidad restante de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma fue pagada por la suscrita de la siguiente manera:

La cantidad restante de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), fue cubierta por el suscrito mediante cuatro pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sería cubierta mediante CINCO pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 N.), aclarando a su Señoría, que la suscrita liquide en su totalidad la cantidad antes mencionada a la demandada, no adeudando cantidad alguna por dicha compraventa.

4. Es el hecho que la suscrita desde el mes de octubre del año 2015 y hasta la fecha he venido detentando la Posesión Física y Material de Manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe y a Título de Propietaria, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ARIES CASA 4-B MANZANA 9, LOTE 36, COLONIA IZCALLI SANTA CLARA I, C.P. 55236, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 75.6 metros cuadrados.

5. Los anteriores hechos son totalmente conocidos por los CC. DONNA MARIA PLATERO TECOCUATZI, con domicilio ubicado en Calle Aries, No. 24 A, en la Colonia Izcalli Santa Clara, C.P. 55265, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el C. EDHER ALBERTO AVILA CASTRO, con domicilio ubicado en Calle Aries No. 37 A, en la Colonia Unidad Habitacional Izcalli Santa Clara, C.P. 55238, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, personas estas que me conocen desde hace más de 15 años y a las cuales les consta que la suscrita compró a la demandada el bien inmueble materia del presente juicio, además de que a ellos les consta también que desde hace más de siete años, la suscrita ha venido detentando la posesión física y material, de manera pública, pacifica, continua de buena fe y a título de propietaria del bien in mueble; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó se emplace por medio de edictos de a MARÍA ELENA LÓPEZ RAMÍREZ. Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Publíquese el presente tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, se expide a los 15 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

RAZÓN.- En Ecatepec de Morelos, México, siendo las DOCE CON TREINTA HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Licenciada en Derecho, HEIZEL PONCE MORALES, procedo a fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado, edicto para emplazamiento a ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en proveído del diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, en los términos indicados en dicho proveído.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2744.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. PROMOTORA SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 712/2022 y dentro del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR FERNANDO MONTES GIL, en contra de SANTA DE JESÚS ROBLES MERCADO y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 77, MANZANA 72, ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 30, CALLES BOSQUES DE ETIOPÍA, COLONIA O FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN A NOMBRE DEL DEMANDADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, 3.- LA DEBIDA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA DEL MISMO, 4.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; HECHOS: 1.- EL 10 DE MAYO EL ACTOR CELEBRA CONTRATO DE COMPRAVENTA CON SANTA DE JESUS ROBLES MERCADO RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, 2.- EL MISMO TAMBIÉN ES CONOCIDO CON DIVERSAS DENOMINACIONES, 3.- LO ANTERIOR SE CORROBORA CON DIVERSOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, 4.- EN LA CLAUSULA 2 SE PACTO COMO PRECIO 1 MILLÓN DE PESOS VIEJOS, 5.- EL MISMO CUENTA CON LA SUPERFICIE DE 200 MTS CUADRADOS Y CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20 METROS CON LOTE 78, SUR 20 METROS CON CALLE ANDADOR, AL ORIENTE 10 METROS CON LOTE 34, AL PONIENTE 10 METROS CON CALLE BOSQUES DE ETIOPÍA, 6.- EL MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PROMOTORA SAN JUAN DE ARAGON, S.A., 7.- LA POSESIÓN HA SIDO DE BUENA FE, 8.- A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HA MANTENIDO LA POSESIÓN, 9.- A PARTIR DE LA ENTREGA HA REALIZADO ACTOS DE DOMINIO, 10.- CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO EL ACTOR A CONSTRUIDO EN DICHO INMUEBLE, 11.- PARA PODER CONSTRUIR SOLICITO LOS PERMISOS PERTINENTES, 12.- PAGO Y OBTUVO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, 13.- PAGO LA LICENCIA ESTATAL DE USO DE SUELO, 14.- PAGO RECIBO DE TESORERÍA, 15.- SE EXPIDIÓ A FAVOR DE LA ACTORA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO ESTATAL, 16.- SE AUTORIZARON LOS PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN EN DICHO INMUEBLE, 17.- EL 13 DE MARZO DE 1986 REALIZO MANIFESTACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA, 18.- SE LE PERMITIÓ HABITAR EL INMUEBLE CONSTRUIDO, 19.- TRAMITO DERECHOS DE TERMINACIÓN DE OBRA, 20.- SE LE OTORGO PREVIO PAGO LICENCIA PARA MARQUESINA, 21.- SE EXPIDIÓ PERMISO DE RUPTURA DE BANQUETA, 22.- SE LE EXPIDIÓ CERTIFICACIÓN DE LICENCIA, 23.- SE EXPIDIÓ LA ORDEN DE PAGO NUMERO 8106, 24.- SOLICITO RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, 25.- LIQUIDO DIVERSOS RECIBOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.- 26.- HA CONTINUADO CON LA POSESIÓN DE MANERA CONTINUA, 27.- HA SIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, 28.- TODO LO ANTERIOR SON ACTOS SUSCEPTIBLES DE SER APRECIADOS CON LOS SENTIDOS, 29.- LA POSESIÓN CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA USUCAPIR, 30.- LO ANTERIOR LE CONSTA A DIVERSOS TESTIGOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 17 de ABRIL de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES (03) de ABRIL de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

2745.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 694/2024, se tiene por presentado a MARCO ANTONIO MEJÍA TÉLLEZ, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Niños Héroes, sin número, colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste: 18.45 metros y colinda con camino a Mextepec, al Suroeste: 11.54 metros y colinda con Gilberto Sánchez Sánchez, al Sureste 28.72 metros colinda con Fernando Esquivel Salazar y al Noroeste: 34.51 metros y colinda con José Luis Gómez Posadas. Con una superficie aproximada de 444.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2883.-15 y 20 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 692/2024, se tiene por presentado a ANA MARÍA LÓPEZ MORALES, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en el Poblado de San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con propiedad de Patricio Cruz actualmente camino, al Sur 100.00 metros y colinda con propiedad de Bernardo González, actualmente con Javier González García, Arturo González García y José Gervacio González de Jesús, al Oriente: 35.00 metros y colinda con propiedad de Ángela Onofre actualmente con Inés Barrientos López y José Alberto Ortega García, y al Poniente: 35.00 metros y colinda con carretera que conduce a Palmillas. Con una superficie aproximada de 3,500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2884.-15 y 20 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 206/2024, que se tramita en este juzgado, ROSA MARÍA KAREN PALMA ROSALES, por su propio derecho, promueven en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en CALLE MANUEL GONZÁLEZ ESPINOZA, NÚMERO CIENTO ONCE (111) CAPULTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros con el señor Pascual Palma Domínguez; AL SUR: 11.00 metros con la señora Lucía Hernández Morales; AL ORIENTE: 8.50 metros con la señora Rosa María Galicia Flores; y AL PONIENTE: 8.50 metros con la calle Manuel González Espinoza, con una superficie aproximada de 93.50 m2.

A partir de la fecha cinco (05) de julio de dos mil dieciséis 2016, ROSA MARÍA KAREN PALMA ROSALES, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2895.-15 y 20 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 630/2024, se tiene por presentado a FRANCISCO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderado Legal de NORMA ALCÁNTARA GONZÁLEZ Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle de Morelos de Jocotitlán, Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.20 metros y colinda con Francisco Alcántara González, al Sur: 17.20 metros y colinda con Octavio Alcántara González, al Oriente: 10.40 metros y colinda con calle Morelos, y al Poniente: 11.55 metros y colinda con Ursula Segura Reyes. Con una superficie aproximada de 183.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el seis de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2896.-15 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 479/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 479/2024, que se tramita en este juzgado, promueve MARÍA ISABEL VICENTE ROJAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, Colonia Alvaro Obregón, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 22.48 metros colinda con Juana Vicente Rojas.

Al Sur: 22.50 metros colinda con Rafael Robles Aguilar.

Al Este: con dos líneas mide 13.01 y 4.50 metros colinda actualmente con Joaquín Vicente Alfaro y acceso común.

Al Oeste: 17.37 metros colinda con María Guadalupe Zuñiga Adalid.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 392.15 metros.

A partir de la fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, María Isabel Vicente Rojas, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2898.-15 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTITRES 23 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 774/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO HERRERA ORTEGA, por su propio derecho, en el Juzgado Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BORDO DE

XOCHIACA, MANZANA 8, LOTE 4, NÚMERO 123, EN LA COLONIA XALTIPAC, SAN LORENZO CHIMALCO, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BORDO DE XOCHIACA; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LUIS SUAREZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON VENDEDOR CARMEN RIVERA DE FERNANDEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON VENDEDOR CARMEN RIVERA DE FERNANDEZ, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIECIOCHO 18 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 1997, celebrado con el señor CARMEN RIVERA DE FERNANDEZ y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, esta al corriente del pago del impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en relación con el hecho número 6.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, he venido ejerciendo actos de dominio, hecho número 7.- Anexo a la presente, constancia del comisariado ejidal de fecha 17 de enero de 2019, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en las fracciones II y IV del artículo 3.20 del Código Adjetivo local, en consecuencia se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional. Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS".

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de abril del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2900.-15 y 20 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 362/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALVARADO FERNANDO GUERRA LOPEZ.

Respecto del bien inmueble PREDIO DENOMINADO "LOMA LA HUERTA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 32.33 y 4.80 metros y colinda con ALVARO FERNANDO GUERRA LOPEZ Y SERVIDUMBRE DE PASO.

Al Sur: 16.93, 4.65 y 17.17 metros y colinda SERVIDUMBRE DE PASO.

Al Oriente: 12.27 colinda con J. GUADALUPE BALDERAS PORRAS.

Al Poniente: 11.77 metros con JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ DE SALCEDA.

Con una superficie total de cuatrocientos sesenta y cuatro con ocho centímetros cuadrados (464.08 m2).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 14/06/2015 el promovente realizó contrato de compra y venta del predio denominado "LOMA DE LA HUERTA", en el poblado de SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO. Tal y como se acredita con el contrato de compra venta.

2.- En fecha 10/12/2018 el promovente realizó tramite de traslado de dominio ante el Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo, tal y como se acredita con el original debidamente sellada anexada a la demanda.

3.- El promovente adquirió un total de cuatrocientos sesenta y cuatro con ocho centímetros cuadrados (464.08 m2), con las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden.

4.- El inmueble materia de la litis carece de antecedentes registrales tal y como se pretende acreditar con certificado de no inscripción, además de que se manifiesta que no forma parte del erario pública, tal y como se pretende acreditar con certificado de no afectación a erario de las tierras de calidad comunal o ejidal, así como la constancia de no afectación de propiedad ejidal.

5.- Se menciona que de voz del promovente que el inmueble en mención lo ha poseído de forma pacífica, pública y calidad de dueño del inmueble materia del presente procedimiento.

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda a publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalara el día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los dieciocho días de abril del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2902.-15 y 20 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NATALIA AYALA HERNANDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 408/2024, del inmueble denominado MEMELCALCO O MEMECALA UBICADO EN CERRADA DE BENITO JUAREZ, SAN DIEGO MUNICIPIO DE TEXCOCO Y/O EN CERRADA BENITO JUAREZ, SAN DIEGO MUNICIPIO DE TEXCOCO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 22.50 colindando con ROBERTO AYALA PEÑA, AL SUR: 22.50 METROS colinda con HILARIO AYALA CARRILLO, AL ORIENTE: 29.50 METROS colinda con PEDRO AYALA CARRILLO, AL PONIENTE: 29.50 METROS colinda con MA. ISABEL AYALA HERNANDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 663.75 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, (2009), el que adquirió de PEDRO AYALA PEÑA, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LA PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2904.-15 y 20 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 337/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado “YANCUICALE” ubicado en la PRIVADA SIN NOMBRE, DE LA CALLE BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLITO CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 30.77 metros y colindan con Jesús Estrada Savala; AL SUR.- en una línea de 15.20 metros y colinda con Linette Jolalpa Pérez y en otra línea 14.95 metros con Carlos Estrada; AL ORIENTE.- En una línea de 14.27 metros y colinda con Marlene Sánchez Rodríguez y en otra línea de 5.04 metros con privada sin nombre; AL PONIENTE.- 19.11 metros, linda con Raúl Sánchez Zavala, con una superficie aproximada de 585.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de marzo del año dos mil cuatro celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano certificado, constancia ejidal, certificado de no adeudo, constancia de no afectación patrimonial original.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2905.-15 y 20 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 506/2024, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARIA TERESA ROMO AGUILAR, sobre el inmueble ubicado en: Calle Agua Caliente Número 18 (dieciocho), Colonia Independencia 1a (Primera) Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Gerardo Hernández Gutiérrez (anteriormente José de Jesús Gutiérrez Basurto), Al Sur: 30.00 metros y colinda con Edgar Adrián Gutiérrez Valadez (anteriormente Heriberto Martínez), Al Oriente: 6.00 metros y colinda con Edgar Adrián Gutiérrez Valadez

(anteriormente Heriberto Martínez), Al Poniente: 6.00 metros y colinda con Calle Agua Caliente, con base a los siguientes HECHOS: 1.- Es el hecho de que la suscrita a partir del día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005) y hasta la fecha he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble ubicado actualmente en: Calle Agua Caliente Número 18 (dieciocho), Colonia Independencia 1a (Primera) Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, 2.- Como actos posesorios y de dominio realizados por la suscrita sobre el inmueble materia de la litis, cabe mencionar que han sido de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietario desde el día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), 3.- Cabe aclarar a su Señoría que el inmueble que pretendo matricular, cuando lo adquirí no contaba con un número oficial por lo que en el contrato de compraventa y en algunos documentos era identificado con el número nueve (9), motivo por el cual en fecha trece (13) de marzo del año curso solicité a la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, se me asignara el número oficial que le corresponde al inmueble materia de la presente inmatriculación, por lo que le fue asignado el número 18 (dieciocho).

Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día treinta de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

905-A1.-15 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que el expediente marcado con el número 295/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ISABEL GUTIÉRREZ PALACIOS respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: PARAJE DENOMINADO SANTIN EN EL BARRIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,343.00 metros cuadrados (dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados).

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 63.26 metros con Reyes Álamo; AL SUR: 69.50 metros con Lino de la Cruz Flores; AL ORIENTE: 35.75 metros con María Martínez; AL PONIENTE: 35.30 metros con carretera Toluca, Naucalpan, kilómetro 56, con una superficie de 2,343.00 metros cuadrados (dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados).

Lo anterior se acredita con un Contrato de Cesión de Derechos de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro celebrado por Rafael de la Cruz Flores como cedente y José Isabel Gutiérrez Palacios como cesionario, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO SANTIN EN EL BARRIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,343.00 metros cuadrados (dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados).

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico con circulación diaria. Toluca, México a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diecinueve de abril del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2968.-20 y 23 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MISSAEL CHAVEZ GARCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 218/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MISSAEL CHAVEZ GARCIA. Quien solicito la INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble DENOMINADO "LOS COPALES", UBICADO EN CALLE CAMINO, EL RINCÓN LA COMUNIDAD, LOCALIDAD EL RINCÓN, MUNICIPIO DE TONATICO, EDO. MÉXICO, con una superficie de 185.68 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.01 metros y colinda con Herederos de EVERISTO ACOSTA (ACTUALMENTE TOMAS JESUS ZARIÑANA RIVERA); al Sur: 6.80 metros y colinda con CALLE SERVIDUMBRE DE PASO; al Oriente: 27.20 metros y colinda con ISABEL GALENO VELÁZQUEZ; al Poniente: 26.78 metros y colinda con ARMANDO CESAR MORALES VILLEGAS, con una superficie de 185.68 m2, como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el veinte de julio de dos mil dieciocho, celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2969.-20 y 23 mayo.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 588/2023, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, demandado por GERARDO MENDOZA ORTEGA, en contra de ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les hará por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado.

GERARDO MENDOZA ORTEGA, le demanda en el PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, lo siguiente:

A).- LA CANCELACION DEFINITIVA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA QUE HASTA LA FECHA VIENE PROPORCIONANDO A FAVOR DE SU HIJA ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, DECRETADA EN EL JUICIO 1153/2012 DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, YA QUE ACTUALMENTE ES UNA PERSONA ADULTA, INDEPENDIENTE Y AUTOSUFICIENTE.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México el trece de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2971.-20, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “A”.

EXP.: 1295/2019.

OFICIO: 1705.

SE CONVOCAN POSTORES
EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MEDINA PADILLA ANA BERTHA, EXPEDIENTE 1295/2019 SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al cuaderno principal número 1295/2019, el escrito de cuenta suscrito por el apoderado de la parte actora, visto su contenido, y como lo solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogad la vista ordenada en auto del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, por lo tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y

se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora. Asimismo, y como los solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en el avalúo como CASA 17, DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 17, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 38, DE LA MANZANA 5, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AV. TOLUCA No. 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPÁ, y en el certificado de libertad de gravámenes como "BOSQUE DE TULTEPECC, CALLE: BOSQUE DE EUCALIPTO NUM. EXTERIOR: 17 NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 5 LOTE: 38 VIVIENDA: 17 COLONIA: EL BOSQUE DE TULTEPEC CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TULTEPEC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO" "CASA 17 CALLE BOSQUE DE EUCALIPTO NUMERO 17 LOTE 38 MANZANA 5 SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR EL BOSQUE TULTEPEX, AV. TOLUCA NUMERO 4 ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA", con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; y por así solicitarlo la ahora promovente, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $758,964.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) precio determinado mediante el avalúo que obra en autos exhibido por la parte actora, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. En razón de lo anterior gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

2973.- 20 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 2389/2024, AGUSTÍN SOBERANES RAMÍREZ promueve ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble ubicado en AVENIDA CUAUHTÉMOC, NUMERO 24, COLONIA AYOTLA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE 3,812.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 28.21 MTS COLINDA CON AVENIDA CUAUHTÉMOC, AL NORTE EN 21.04 MTS COLINDA CON ROMÁN GONZALEZ ZARAZUA, AL NORTE EN 17.25 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA, AL NORTE EN 16.95 MTS COLINDA CON GLORIA TENORIO MANRRIQUEZ, AL SUR EN 81.35 MTS COLINDA CON FILIMON ALVAREZ MARTINEZ, AL PONIENTE EN 24.30 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA, AL PONIENTE EN 11.00 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA, AL PONIENTE EN 28.05 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA, AL ORIENTE EN 25.28 MTS COLINDA CON GLORIA TENORIO MANRRIQUEZ, AL ORIENTE EN 40.00 MTS COLINDA CON CALLE DE LAS FLORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN IXTAPALUCA, MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 mayo del 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JUANA ISIS GARCÍA NEYRA.-RÚBRICA.

2974.-20 y 23 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: JORGE LEGUIZAMO RODEA Y MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA.

Se hace de su conocimiento que JORGE ANTONIO LEGUIZAMO MEJIA, en el expediente 1030/2022, relativo a la Controversia Familiar, demanda las siguientes prestaciones:

A) Cesación de pensión alimenticia que se le ha venido otorgando en su favor a razón del cuarenta por ciento de todas mis prestaciones ordinarias y extraordinarias de mi salario.

B) Pago de gastos y costas.

HECHOS

El Juez 5° Familiar de Toluca, dicto sentencia en el expediente 877/2010, mediante la cual condenó en el punto resolutivo cuarto al suscrito, al pago de una pensión alimenticia en favor de mis entonces menores hijos Jorge y Martha Patricia ambos de apellidos Leguizamo Rodea, a razón del 40% de todas las percepciones que recibo en mi centro de trabajo. Se giró oficio de descuento al subdirector de recursos humanos del hospital materno perinatal "MONICA PRETELINI" del Instituto de Salud del Estado de México, y a partir de esa fecha, se ha venido descontando al suscrito la cantidad del 40% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibo como médico especialista "A" del Instituto de Salud del Estado de México. En atención a que los entonces menores de edad, estaban representados por su señora madre MARTHA PATRICIA RODEA MONROY, es ella quien recibe todavía la cantidad por conceptos de alimentos. Sin embargo, mi hijo de nombre JORGE LEGUIZAMO RODEA, actualmente cuenta con 27 años de edad, pues nació en mayo 4 de 1995. Mi hija de nombre MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA actualmente cuenta con 25 años con 9 meses de edad, pues nació en noviembre 23 de 1996. En virtud de la MAYORÍA de EDAD de mis HIJOS el suscrito dejo de tener obligación legal de otorgarles PENSION ALIMENTICIA, razón por la cual demando en esta vía y forma, con objeto de que GIRE OFICIO al SUBDIRECTOR de RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO de SALUD del ESTADO DE MEXICO, con objeto de que CESE el DESCUENTO ordenado en la sentencia dictada en el expediente 877/2010 del Juzgado 5° FAMILIAR de TOLUCA. Virtud de la alienación parental que ejerció su madre durante su niñez, la relación personal con mis hijos se fue desgastando al grado de solo tener comunicación con ellos vía telefónica, motivo por el cual DESCONOZCO SU ACTUAL DOMICILIO.

Por lo que se procede procédase a emplazar a MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA Y JORGE LEGUIZAMO RODEA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el boletín judicial, haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Edicto que se expide a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2975.-20, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. EDITH GONZÁLEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ.

En el expediente número 662/2021, relativo al Juicio CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por RODOLFO GONZALEZ GABRIEL, en contra de EDITH GONZALEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZBETH GONZALEZ GONZALEZ Y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, el Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó con fundamento en lo regulado por los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, Cancelación de Pensión Alimenticia Definitiva decretada a favor de EDITH GONZÁLEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ; a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. DOY FE.

Para su publicación hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) En el Boletín Judicial debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, los que se expiden a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Auto fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2977.-20, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITRO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ROJAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 749/2024 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble ubicado en Calle Independencia Sur 213 (anteriormente calle 16 de Septiembre), Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 10.10 metros con MARIA GUADALUPE CORTES ROJAS, Sur: 10.00 metros con Calle el Triunfo, Oriente: 12.50 metros con Dolores Rojas Rueda, Poniente: 12.50 metros con Calle Independencia Sur. Con una superficie de 125.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

2978.-20 y 23 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ:

En los autos del expediente marcado en el número 663/2014, relativo al ORDINARIA MERCANTIL, promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ en el cual se ordena notificar los autos de fechas veintisiete de febrero de dos mil veinte y cinco de octubre de dos mil veinte, los cuales a la letra dicen: A U T O.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que presenta LUIS ALBERTO ROMERO DELGADO, en su calidad de apoderado de "CONTROLADORA DE PORTAFOLIOS SEEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", visto su contenido y de conformidad con lo establecido por el artículo 1063 y 1067 del Código de Comercio, se aclara que se ordena turnar los autos a la Notificadora adscrita a efecto de que notifique al demandado en el domicilio procesal señalado en autos, que cuenta con un plazo de ocho días, para dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva emitida por este Tribunal el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, esto es, hacer pago de la cantidad de $6597,500.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el apercibimiento para el caso de hacerlo se turnaran los autos al Ejecutor adscrito a efecto de dar cumplimiento en vía de apremio en términos del artículo 1346 y 1347 de la Ley en cita, OTRO AUTO:

AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México: cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020); Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a JONATHAN SAGUAYA URRUTIA, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos JOSE LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ Y LORENA MONDRAGÓN TERRAZAS, personalidad que acredita con la escritura número nueve mil ochocientos setenta y nueve, volumen número cuatrocientos diecinueve, de la Notaría Pública 168 ciento sesenta y ocho del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes. Asimismo, con apoyo en los artículos 1054, 1063, 1377, del Código de Comercio, en relación a los preceptos 7.30, 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.1274, 7.275, 7.277 se tiene como parte actora en el presente juicio a JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ Y LORENA MONDRAGÓN TERRAZAS, lo cual deriva el instrumento notarial que se adjunta al escrito que se acuerda, el cual contiene el contrato de sesión onerosa de derechos de crédito celebrado, por controladora de portafolios SEB Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; por lo tanto, mediante notificación personal en el domicilio particular de la parte demandada, dese vista para que dentro del plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga. Por otro lado, quedan a disposición del promovente los contratos de cesión de derechos que presenta, debiendo dejar copia cotegada de los mismos para constancia legal. Con apoyo en el precepto 1069 párrafo sexto se consideran autorizados a las personas que indica para oír y recibir notificaciones, no así valores por ser de carácter personal. Con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 1.93, 1.94, 1.165 fracción IV y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le autoriza el acceso al expediente electrónico así como a la persona que se indica para los efectos que señala en el escrito que se acuerda en el correo institucional que precisan.

Por lo que se ordena notificar por medio de edictos a ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ que deberán publicarse por TRES VECES de consecutivas, en el periódico de cobertura nacional, así como el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoseles saber que deben atender al contenido de los mismos en relación al término concedido respectivamente en el entendido de que no hacerlo se hará efectivo los apercibimientos decretados en los mismos, término que contara a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación ordenada con fundamento en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto, quince, veintidós y veintinueve de febrero todos del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2979.-20, 21 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México se radicó el expediente 486/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ILANA OLGUIN LEGORRETA, mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha uno de enero del dos mil dieciocho, ILEANA OLGUIN LEGORRETA, mediante contrato de Compraventa adquirió de ESPERANZA LEGORRETA CASAS, POMPEYA LEGORRETA CASAS, MA. DEL CARMEN LEGORRETA CASAS y MA. DEL ROSARIO LEGORRETA CASAS, el inmueble ubicado en calle la Venta sin número, Barrio la Venta en San Nicolás El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 11.58 metros con calle la Venta.

AL SUR.- 10.78 metros, colinda con Ileana Olguín Legorreta.

AL ORIENTE.- 9.82 metros colinda con copropiedad de Ariadna Karina Matías Legorreta e Ileana Olguín Legorreta.

AL PONIENTE.- 11.16 metros, colinda con Maritza Marín Legorreta.

Con superficie aproximada de 116.80 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación. Ordenado por auto del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2980.-20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México se radicó el expediente 488/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARITZA MARIN LEGORRETA, mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha uno de enero del dos mil dieciocho, MARITZA MARIN LEGORRETA, mediante contrato de Compraventa adquirió de ESPERANZA LEGORRETA CASAS, POMPEYA LEGORRETA CASAS, MA. DEL CARMEN LEGORRETA CASAS y MA. DEL ROSARIO LEGORRETA CASAS, el inmueble ubicado en calle la Venta sin número, Barrio la Venta en San Nicolás El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas de 12.58 metros y 3.50 metros colinda con calle la Venta.

AL SUR.- En dos líneas de 4.22 metros con Lourdes Araceli Gutiérrez Legorreta y 8.18 metros con Ileana Olguín Legorreta.

AL ORIENTE.- En dos líneas de 2.68 metros y 11.16 metros con Ileana Olguín Legorreta.

AL PONIENTE.- 15.60 metros colinda con Elena Susana Gutiérrez Legorreta.

Con superficie aproximada de 179.33 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación. Ordenado por auto del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2981.-20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México se radicó el expediente 487/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELENA SUSANA GUTIERREZ LEGORRETA, mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha uno de enero del dos mil dieciocho, ELENA SUSANA GUTIERREZ LEGORRETA, mediante contrato de Compraventa adquirió de ESPERANZA LEGORRETA CASAS, POMPEYA LEGORRETA CASAS, MA. DEL CARMEN LEGORRETA CASAS y MA. DEL ROSARIO LEGORRETA CASAS, el inmueble ubicado en calle la Venta sin número, Barrio la Venta en San Nicolás El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas de 11.01 metros y 1.71 metros colinda con calle la Venta.

AL SUR.- En dos líneas de 11.38 metros colinda con Lourdes Araceli Gutiérrez Legorreta y 2.23 metros con Jorge Emilio Gutiérrez Legorreta.

AL ORIENTE.- 15.60 metros colinda con Maritza Marín Legorreta.

AL PONIENTE.- En dos líneras de 13.85 metros y 1.63 metros, en ambas líneas con Jorge Emilio Gutiérrez Legorreta.

Con superficie aproximada de 175.82 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación. Ordenado por auto del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2982.-20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 485/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por TONATIUH FRANCISCO ROLDAN MADRIGAL, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CAMINO A OCOTITLÁN SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 26.59 METROS Y COLINDA CON BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ, AL SUR: 40.97 METROS Y COLINDA CON CAMINO A OCOTITLÁN, AL ORIENTE: 200.82 METROS Y COLINDA CON BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ, ACTUALMENTE JOAQUÍN GUTIÉRREZ ARANDA, AL PONIENTE: 181.76 METROS Y COLINDA CON URSULO URBINA, ACTUALMENTE TONATIUH FRANCISCO ROLDAN MADRIGAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,565.07 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a los (15) quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2983.-20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 464/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA ELENA LOPEZ BERNAL, en el que por auto dictado en fecha once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024) con las siguiente prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio inmueble denominado "LA CANTERA", CON DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO DEL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54786, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.25 metros y colinda con JOSE AGUILAR, hoy OMAR SANCHEZ NORIA, AL SUR.- 6.05 metros y colinda con AVENIDA MATAMOROS, AL ORIENTE.- 15.60 metros y colinda con HIGINIO LEYVA hoy LORENA SANCHEZ MONROY y AL PONIENTE.- 15.60 metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES DELGADILLO BERNAL, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA DE DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2986.-20 y 23 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JORGE HERNÁNDEZ ESPINO.

Se hace saber CONRADO CORTÉS GUTIÉRREZ promueve en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 444/2022, en contra JORGE HERNÁNDEZ ESPINO, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Demando la declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor del suscrito CONRADO CORTÉS GUTIÉRREZ. (B). Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00261607. (C). El pago de los gastos y costas. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: El 30 de noviembre de 1987 el suscrito Conrado Cortés Gutiérrez celebré contrato de compraventa con el demandado Jorge Hernández Espino, como se acredita con el contrato de compraventa que adjunto al presente escrito como justo título de la adquisición de la propiedad del inmueble materia de la acción el cual corresponde a mi casa habitación identificado como casa ubicada en calle Trigales número 12, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada registral y catastralmente como calle los Trigales número 12, manzana 38, lote 6, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El inmueble cuenta con las medidas, superficie y colindancias siguientes: Superficie: 142.27 m² Al Norte en 21.35 m con lote 7; Al Sur en 19.39 m con lote 5; Al Oriente en 7.22 m con lote 44, y Al Poniente en 7 m con calle de los Trigales. **2).** Por otro lado, es importante aclarar que desde el día 7 de diciembre del año de 1987 recibí la posesión del inmueble materia de la acción, esto en cumplimiento a lo pactado en la cláusula numeral 4 del contrato base de la acción, por ende, desde tal fecha el suscrito he poseído el inmueble con el carácter de dueño e ininterrumpidamente. **3).** Aun y cuando el suscrito celebré el contrato de compraventa y recibí la posesión desde el año de 1987, por falta de recursos económicos nunca pude formalizarlo ante notario público y por esa misma razón no se inscribió mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción que se adjunta a la presente demanda y del cual se aprecia que Jorge Hernández Espino sigue siendo el titular registral. **4)**. En este orden de ideas, el demandado me hizo entrega material y jurídica de la posesión del inmueble el día 7 de diciembre del año de 1987, como se pactó en la cláusula numeral 4 del contrato de compraventa, ya que en tal fecha pagué el saldo del precio**. 5).** El accionante he poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueño por más tiempo del previsto en la legislación; en tales condiciones he superado cualquiera de los plazos previstos en el artículo 5.130 del Código Civil para la prescripción de bienes inmuebles. **6)**. Para el acreditamiento de los elementos de la acción, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código Sustantivo vigente en la Entidad, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública.

Por medio de auto de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2987.-20, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Personas a emplazar: RAÚL HUIHUITOA NAVA.

En autos del expediente 803/2018, del Juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por JOSÉ EDUARDO ORTIZ SÁNCHEZ, en contra de AMALIA BERNAL DIAZ, HILDA BAHENA BAHENA, JORGE MORALES GARAY, MALIO ALBERTO PEREGRINO MUÑOZ, JORGE VIEYRA AVILA, MARICELA GAMA BUCIO, PEDRO VICENTE MORENO LOPEZ, GLORIA EUGENIA RIVERA ALVAREZ Y MARIO OBREGON LEGORRETA tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos, toda vez que fue agotado el procedimiento para localizar domicilio y emplazar al litisconsorte RAUL HUIHUITOA NAVA.

Una vez emplazada Hilda Bahena Bahena para reivindicar los locales 163 y 164, ubicados en avenida Lomas Verdes número 19 colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la codemandada presenta contrato de compra venta celebrado con RAUL HUIHUITOA NAVA, motivo por el que, se le declara litisconsorte para ser llamado a juicio, una vez que no pudo ser localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlo por medio de edictos, con la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y de la reconvención, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tempo del emplazamiento.

RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A. La declaración de que soy propietario y tengo el dominio de todos los locales que se encuentran dentro del inmueble ubicado en el lote número IV del predio ubicado en avenida Lomas Verdes No. 19, antes Avenida Juárez No. 29 Colonia Santa Cruz Acatlán Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1 285 25 M2. B. Como consecuencia la desocupación y entrega de los locales identificados a cada uno de los demandados, que se encuentran dentro del terreno indicado en el punto anterior con sus frutos y accesiones de conformidad con la renta que a juicio de peritos hubieren obtenido de cada uno de los locales del inmueble. C. La reivindicación de los locales que se encuentran dentro del inmueble mencionado en el inciso A de este capítulo. D. El pago del valor de los menos cabos y daños que han sufrido los locales mientras han estado en el poder de mis demandados. E. El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

HECHOS: 1. Con fecha del 12 de junio de 1957 mediante escritura número 27,358 pasada ante la fe del Notario Público número 40 del Distrito Federal Lic. Ramón Cosió González fue protocolizada la adjudicación testamentaria a favor de Roberto Ortiz García, entre otros inmuebles, el denominado Tierra Larga, ubicado en calle Juárez 29, ahora avenida Lomas Verdes número 19 colonia Santa Cruz Acatlán Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie de 10,405.17 metros cuadrados la cual se exhibe en copia certificada. 2. El finado Roberto Ortiz García dentro del inmueble mencionado, tenía 754 locales los que constituyen el total del inmueble; con fecha 1 de septiembre de 1981, los arrendo a Salvador Herrera Muñoz quien a su vez lo subarrendó. 3. Con fecha 19 de noviembre de 1987 se dio por rescindido el contrato de Arrendamiento a través del Convenio de Entrega Física y Jurídica de inmueble, realizando la entrega de todos los locales Salvador Herrera Muñoz a Roberto Ortiz García, tal como se demuestra con acta protocolizada ante la fe del Notario Público Celestino Alcalá García Notario Público interno número 25 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 4. Desde el deceso de Roberto Ortiz García los demandados se aprovecharon y dejaron de hacer los pagos correspondientes hasta la fecha. 5. Con fecha 27 de junio de 1994, se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Ortiz García, por parte de sus siete hijos, tramitándose bajo el expediente 504/1994 acumulado al 720/1994-2, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan. 6. Con fecha 24 de noviembre del 2000, se dictó sentencia en el expediente antes referido, decretando en su segundo resolutivo la adjudicación a favor de los 7 herederos del inmueble denominado Tierra Larga, materia de juicio, transmitiendo tanto el dominio como los derechos de propiedad, la cual causo ejecutoria el 15 de diciembre del 2000. 7. En fecha 16 de mayo de 2003, mediante juicio ordinario civil para la terminación de copropiedad, aprobándose el convenio en todas y cada una de sus partes el 24 de junio de 2003 quedando la división de la copropiedad en 7 lotes, con un paso de servidumbre. Ordenando al entonces Registro Público y del Comercio de Tlalnepantla, realizar la liquidación de la copropiedad y en fecha 1 de septiembre del 2011 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen en el que constan las anotaciones mencionadas. 8. Tianguis Bazar Lomas Verdes AC promovió juicio de usucapión en contra de Roberto Ortiz García sucesión y otros, pretendiendo usucapir la totalidad del terreno anteriormente a través del expediente 98/2012 del Juzgado Séptimo Civil de este Distrito Judicial en Naucalpan, absolviendo a la demandada, debido a que la parte actora no acredito contar con título justo.

RELACIÓN SUSCINTA DE LA RECONVENCIÓN:

PRESTACIONES: A) La declaración judicial que en Sentencia Definitiva se pronuncie declarando que el promovente se convierte en poseedor a propietario de las fracciones del local marcado con el número 163, 164 y cuatro cajones de estacionamiento bien que se ubica en avenida Lomas Verdes número 19, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México. **B)** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la inscripción de la Resolución Definitiva ante el Instituto de la Función Registral. **C).** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales a favor del demandado reconvencional. **D).** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales a favor del demandado reconvencional. **E).-** El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS: 1. Con fecha del 1 de enero de 1994, el señor Raúl Huihuitoa Nava y la suscrita Hilda Bahena Bahena celebramos Contrato de Compraventa respecto de los locales número 163, 164 y cuatro cajones de estacionamiento, ubicados en avenida Lomas Verdes número 19, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México, recibiendo la propiedad y posesión de los bienes señalados. 2.- Desde la fecha en que la suscrita adquirió la fracción señalada, he ejercido actos de mando y señorío realizando remodelaciones y ampliaciones con el carácter de dueña. 3. Con el mismo carácter he realizado actos jurídicos para ejercer el comercio hasta la fecha. 4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 912, fracción I del Código Civil abrogado, para el Estado de México, los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años cuando se poseen en calidad de propietario con buena fe, de manera pública y continua.

Validación: En fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.- Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2988.-20, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 560/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la

demanda mediante auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PANUCO, S/N COLONIA BARRIO DE SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, CÓDIGO POSTAL 54680, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 986.56.00 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 13.96 METROS CON CALLE RIO PANUCO, AL SUR: EN 13.54 METROS CON ALBERTA MONTIEL MORALES, AL ORIENTE 1: EN 52.00 METROS, CON ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ, AL ORIENTE 2: 18.72 METROS CON ALBERTA MONTIEL MORALES y AL PONIENTE: EN 71.22 METROS CON PORFIRIO PRUDENCIO ORTEGA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 13 de junio de 2006 celebre Contrato de compraventa con RAFAEL PORFIRIO PRUDENCIO SUAREZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas anteriormente, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de forma continua, pública, pacifica e initerrumpidamente. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el certificado de no inscripción con número de tramite 747392 se expidió con medidas de un mil metros por lo que se encuentra en trámite uno nuevo y que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán. 3. Se anexa constancia del Comisariado Ejidal de Huehuetoca, Estado de México, con lo cual se acredita que el inmueble no pertenece a un ejido. Elementos que le constan a CC. JEYMI GÓMEZ BERNABE, GERARDO SUAREZ ZAMORA.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución. Se expide a los nueve días de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2989.-20 y 23 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 560/2024, MARTİN VÁZQUEZ GUEVARA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "ZITLALTEPETITLA", ubicado en carril al Tejocote, los Reyes, Poblado de los Reyes Acatlixhuayan, perteneciente al Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de 4,138 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 259.00 metros y colinda con José Reyes Vanegas; AL SUR: 259.00 metros y colinda con José Salas; AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con Elías Sánchez: AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con Carril al Tejocote, los Reyes Acatlixhuayan, perteneciente al Municipio de Temamatla, Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2990.-20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. DE LA LUZ CHÁVEZ GALLEGOS promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 490/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio denominado “XOCONOZTITLA” ubicado en CALLEJÓN DE NEZAHUALCÓYOTL, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 33.40 metros y colindan con callejón Nezahualcóyotl; AL SUR.- 26.70 metros y colinda con Juliana Martínez del Valle, actualmente Leticia Ruiz Martínez y Gerardo Ruiz Martínez; AL ORIENTE.- 9.20 metros y colinda con Juan Jiménez, actualmente Verónica Ramírez Jiménez; AL PONIENTE.- 25.00 metros y colinda con Elva Hortencia Contla J., actualmente Álvaro Perea Gómez, María Alejandra Garcés Pineda y María Lucía López Rodríguez, con una superficie aproximada de 474.08 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día primero de enero de dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de cesión de derechos a título gratuito respecto del inmueble referido con HIGINIO MONTES VÁZQUEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2991.- 20 y 23 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En expediente número 565/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ITALIA JOCELYN VALDEZ MORENO, respecto del inmueble ubicado en calle 22 de Marzo s/n, Colonia San Francisco de Asís, Municipio de Ixtlahuaca, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 METROS Y COLINDA CON RICARDO GARCIA, ACTUALMENTE CARLOS YERENE CASTILLO. AL SUR: 14.301 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DENOMINADA 22 DE MARZO. AL ORIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON ALFREDO SALGADO REYES, ACTUALMENTE ITALIA JOCELYN VALDEZ MORENO. AL PONIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS YERENE CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE DE 462.00 m2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS); para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley.

La Jueza de conocimiento dicto un auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2992.-20 y 23 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 504/2024 que se tramita en este Juzgado, LUIS FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre actualmente Calle Cerrada de Francisco Javier Mina (Prolongación Calle de la Rosa) sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.56 metros y colinda con Luz Delgadillo (actualmente con Darío Anastacio Delgadillo Vázquez; AL SUR: 10.56 metros y colinda con Filemon Valencia Alvarez (actualmente con Concepción Jetzabeth Valencia Estrada); AL ORIENTE: 29.00 metros y colinda con Paula Valencia (actualmente con Olga Lidia Cruz García); AL PONIENTE: 29.00 metros y colinda con Camino Nacional o Calle sin nombre actualmente Calle Cerrada de Francisco Javier Mina) prolongación Calle de la Rosa. Con una superficie aproximada de 306.24 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, catorce de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 8 DE MAYO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2996.-20 y 23 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 306/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por FERNANDO AGUILAR GARDUÑO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.42 (siete metros con cuarenta y dos centímetros) con Gerardo Vázquez; AL SUR: 02.50 (dos metros con cincuenta centímetros) con Lucas Aguilar y avenida de su ubicación; AL ORIENTE: 15.40 (quince metros con cuarenta centímetros) con Lucas Aguilar; y AL PONIENTE: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) con avenida Francisco Javier Mina, con una superficie de 70.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente

procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a catorce de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2997.-20 y 23 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2142/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SANTIAGO CONDE LIJANDRO, respecto del bien denominado "OCOZONAC", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 61,638.52 m2 (sesenta y un mil seiscientos treinta y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 1: 324.00 metros, Norte 2: 209.00 metros y Norte 3: 27.21 metros y colindan con Macedonio Flores actualmente Heriberto Javier Hernández Torres; AL SUR: 526.33 metros y colinda con terreno denominado "Cuamimilulpa", siendo el propietario Heriberto Javier Hernández Torres, AL ORIENTE: 222.00 metros y colinda con Roberto Conde Lijandro; y AL PONIENTE: 68.50 metros y colinda con Alfredo Castro, actualmente Heriberto Javier Hernández Torres.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2998.-20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BEATRIZ GONZÁLEZ TORRES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 316/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “COYOTENCO HUEYOTENCO”, ubicado en CALLE CHIHUAHUA S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho predio lo ha venido poseyendo desde el día primero de diciembre del año dos mil diecisiete, fecha en la cual lo adquirió por contrato de compraventa de la señora ISIDRA GONZÁLEZ LEÓN, siendo esta, la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 71.50 METROS, COLINDA CON MARÍA DE JESÚS BUENDÍA GONZÁLEZ.

AL SUR: 70.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE VÁZQUEZ CONCEPCIÓN.

AL ORIENTE: 45.50 METROS, COLINDA CON CALLE CHIHUAHUA.

AL PONIENTE: 46.00 METROS, COLINDA CON DESIDERIO ALBINO EVANGELISTA SOLIS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,204. METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTITRÉS 23 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2999.-20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LILIA RAMOS PLASCENCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1127/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "HUYMILPA", ubicado en CALLE SATURNO NUMERO 3 EN AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha once 11 de octubre del año dos mil ocho 2008, celebró contrato de Compra venta con la ciudadana MA. MARGARITA AGUILAR LOPEZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN AGUILAR GONZALEZ actualmente MA. MARGARITA AGUILAR LOPEZ.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN AGUILAR GONZALEZ actualmente ROBERTO CESAR TREJO ESTRADA.

AL ORIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON KARLA BUSTAMANTES GOMEZ actualmente INES AGUILAR LOPEZ.

AL PONIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CALLE SATURNO.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 380.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dieciocho 18 de diciembre del dos mil veintitrés 2023.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3000.-20 y 23 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 295/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), solicitado por ALEJANDRO ROSALES DÍAZ, respecto del inmueble ubicado en calle Eucaliptos, sin número, en la Colonia Bosques de Metepec, (anteriormente Llano Grande), en el Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.40 metros con Laura García Camacho y 3.90 metros con Ángel Ordoñez Chande, AL SUR: 14.30 metros con fracción de Jaime Ordoñez Carrasco, AL ESTE: 14.00 metros con fracción de Jaime Ordoñez Carrasco, AL OESTE: 14.00 metros con calle Eucalipto, con una superficie total de 200.20 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia de Metepec, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó por auto de tres de mayo de dos mil veinticuatro la expedición y la publicación de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Edictos que se expiden en Metepec, México a los trece días de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (3 de mayo de 2024.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: EL (3) tres de mayo de (2024) dos mil veinticuatro.

3001.-20 y 23 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GABINO DAVILA VALENCIA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 263/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XAJALPAZ", UBICADO EN CERRADA DE LA PRESA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez (10) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió mediante contrato de compraventa con FRANCISCA VALENCIA

GARCÍA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho Inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 12.00 METROS COLINDA CON FRANCISCA VALENCIA GARCÍA actualmente LEONOR DÁVILA VALENCIA.

AL SUR. 12.00 METROS COLINDA CON JORGE CIENFUEGOS H actualmente MA. GUADALUPE TRUJILLO SAAVEDRA.

AL ORIENTE. 12.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE LA PRESA.

AL PONIENTE. 12.00 METROS COLINDA CON FLORENCIO RODRIGUES S actualmente MARÍA ANTONIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 144 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.- LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

3002.-20 y 23 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha Dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 3017/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por JOSE DE JESUS DAVILA ZUÑIGA, respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, BARRIO DE PURIFICACION MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha cinco (5) de julio del año mil uno (2001) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCA VALENCIA GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 6.85 metros colinda con MERCEDES DAVILA VARGAS ACTUALMENTE MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA FRUTERO, AL SUR 5.85 metros colinda CON LEONOR DAVILA VALENCIA, AL ORIENTE 9.38 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 9.25 metros colinda con GILBERTO DAVILA VALENCIA ACTUALMENTE LEONOR DAVILA VALENCIA. Con una superficie aproximada de CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (59).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3003.-20 y 23 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 933/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FERNANDO ALFREDO CRUZ FLORES, respecto del predio denominado “EL FRESNO” ubicado en TERMINOS DE XOMETLA ACTUALMENTE CALLE LAS REGADERAS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que el diecisiete (17) de mayo del año de mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con CATALINA FLORES MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 240.00 metros colinda con CORNELIO JUAREZ ALONSO actualmente MARGARITO ALJANDRO JUAREZ AYALA, AL SUR 275.00 metros colinda con HORTENCIA OLVERA ROSAS ACTUALMENTE FERMIN FEDERICO OLVERA JUAREZ, AL ORIENTE 61.00 metros con CALLE LAS REGADERAS, AL PONIENTE 75.00 metros colinda CON AUTOPISTA MEXICO-PIRAMIDES. Con una superficie aproximada de DIECISIETE MIL VEINTICINCO METROS CON SESENTA Y DOS CENTRIMETROS CUADRADOS (17,025.62).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

3004.-20 y 23 mayo.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha primero de abril de dos mil veinticuatro y nueve de abril del año dos mil veinticuatro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GERARDO OROZCO PEDRAZA y SONIA BEATRIZ HERNANDEZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1314/2008 de la Secretaria "B", el C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto que en su parte conducente dice:

"…se procede aclarar el auto de fecha primero de abril del dos mil veinticuatro, en la parte que dice "…MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLE,..." debiendo ser lo correcto "...MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI..." aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral del auto en cita..."

"... . Por otro lado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble objeto hipotecado identificado como inmueble objeto del bien inmueble hipotecado identificado como CASA TIPO U SESENTA Y CINCO, IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO UNO, CONDOMINIO CUARENTA Y NUEVE, POR LA UNIDAD CONDOMINAL IDENTIFICADA COMO COLONIA INVONAVIT NORTE, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN PROPORCION QUE LE CORRESPONDAN, CALLE IXTACCIHUATL UNIDAD CONDOMINAL C. 5 NORTE, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en los mismos autos, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en Periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de la cantidad de $1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad debiendo los posibles Licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal.."

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DEL 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

Convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en periódico “LA CRONICA DE HOY”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES.

940-A1.-20 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 320/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ENRIQUE SANCHEZ PACHECO, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE RIO NECAXA BO. ACTUALMENTE NUMERO 101, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte 20 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO QUEZADA QUEZADA, en su carácter de VENDEDOR, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 3.00 metros y colinda con DOS CALLES; AL SUR.- 28.50 metros y colinda con ANTELMO BRAVO COPCA; AL ORIENTE 72.70 metros y colinda con RIO NECAXA.- AL PONIENTE: 72.70 metros y colinda con CALLE IGUALMENTE. Con una superficie de 997.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTICUATRO 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

941-A1.-20 y 23 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE **73227/04/2024**, EL LIC. RODOLFO ORTIZ GARCÍA, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO A TRAVÉS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 44 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PLANTA TRATADORA", UBICADO EN CAMINO AL MOLINO, S/N, BARRIO SAN ANDRÉS MALINALCO, MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 1 LÍNEA 34.35 MTS. Y COLINDA CON LAURO ORTEGA B. Y MERCEDES RÍOS RESÉNDIZ. AL SUR: EN 4 LÍNEAS 24.55, 13.79, 12.99, 11.56 MTS. Y COLINDA CON JUANA IGNACIA MALDONADO TETATZIN. AL ORIENTE: EN 3 LÍNEAS 14.92, 21.09, 34.82 MTS. Y COLINDA CON RÍO. AL PONIENTE: EN 3 LÍNEAS 28.98, 15.99, 24.93 MTS. Y COLINDA CON CAMINO AL MOLINO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,039.15 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ, LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO 2014**; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2024.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2985.-20 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE **73228/05/2024,** EL LIC. RODOLFO ORTIZ GARCÍA, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR JURIDICO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO A TRAVÉS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 44 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "BAÑOS PÚBLICOS", UBICADO EN CALLE ALDAMA, S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 1 LÍNEA 13.00 MTS. Y COLINDA CON JOSKOWICZ BOBROWNICKI ALFREDO. AL SUR: EN 1 LÍNEA 7.90 MTS. Y COLINDA CON JARDÍN PRINCIPAL. AL ORIENTE: EN 1 LÍNEA 7.36 MTS. Y COLINDA CON PRESIDENCIA MUNICIPAL. AL PONIENTE: EN 1 LÍNEA 9.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE ALDAMA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 78.18 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ, LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO 2014;** HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2024.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2985.-20 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE **73229/06/2024,** EL LIC. RODOLFO ORTIZ GARCÍA, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR JURIDICO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO A TRAVÉS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 44 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEATRO MUNICIPAL", UBICADO EN AV. MORELOS S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 3 LÍNEAS 7.01, 3.13 Y 52.12 MTS. COLINDA CON MARTÍNEZ ALMAZÁN MARCO ANTONIO Y OTROS. AL SUR: EN 3 LÍNEAS 13.12, 39.10 Y 13.20 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, OLIVIA YESENIA RUIZ JUÁREZ, IRASEMA OROZCO CABRERA, MARÍA FRANCISCA JUÁREZ HERNÁNDEZ, CRISPINA JUÁREZ HERNÁNDEZ. AL ORIENTE: EN 3 LÍNEAS 21.14, 24.67 Y 12.64 MTS. Y COLINDA CON J. JESÚS LARA ORIHUELA. AL PONIENTE: EN 3 LÍNEAS 43.47, 4.32 Y 9.73 MTS. Y COLINDA CON AV. MORELOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,581.03 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ, LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO 2014;** HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2024.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2985.-20 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE **73230/07/2024,** EL LIC. RODOLFO ORTIZ GARCÍA, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO A TRAVÉS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 44 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LIENZO CHARRO MALINALCO", UBICADO EN LA CALLE EL POCHOTE, S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA NORTE, MALINALCO, MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 5 LÍNEAS 25.93, 15.16, 13.95, 28.33 Y 7.48 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: EN 3 LÍNEAS 29.17, 45.01 Y 15.87 MTS. COLINDA CON FAMILIA GÓMEZ. AL ORIENTE: EN 6 LÍNEAS 42.10, 24.50, 25.70, 24.11, 15.18, Y 14.21 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO MARTÍNEZ MEXICANO. AL PONIENTE: EN 3 LÍNEAS 18.84, 52.99, Y 38.30 MTS. COLINDA CON CALLE EL POCHOTE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,798.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ, LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO 2014**; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MAYO DE 2024.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2985.-20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 42,801, Volumen 741, de fecha 12 de marzo del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de REYNALDO MEJÍA MARÍN a solicitud de MA. DE LOURDES TÉLLEZ PÉREZ, MARCO ANTONIO MEJÍA TÉLLEZ, ÉDGAR MEJÍA TÉLLEZ, HÉCTOR MEJÍA TÉLLEZ, MARÍA GUADALUPE MEJÍA TÉLLEZ y MARTHA MEJÍA TÉLLEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 30 de abril de 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2723.- 8 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría número ciento setenta y dos del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles y el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante instrumento número seis mil ochocientos catorce, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER PINEDO GARCIA,** a solicitud de la señora **MARIA LETICIA SANCHEZ MALDONADO,** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **BRIAN PINEDO SANCHEZ, JOHNATAN PINEDO SANCHEZ** e **INGRID PINEDO SANCHEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, todos como presuntos herederos del autor de la sucesión.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México y por los artículos sesenta y ocho y setenta de su reglamento.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2728.- 8 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría número ciento setenta y dos del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles y el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante instrumento número seis mil ochocientos quince, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROSENDO PINEDO GARCIA,** a solicitud de los señores **GERMAN PINEDO JAIME, MIRIAM PINEDO JAIME** y **ERIKA NANCY PINEDO JAIME**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, todos como presuntos herederos del autor de la sucesión.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México y por los artículos sesenta y ocho y setenta de su reglamento.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2729.- 8 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Acta número 6997 SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Volumen 125 CIENTO VEINTICINCO, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha uno de abril del dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, se hizo constar el INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ ANTONIO ESQUIVEL VELAZQUEZ; por medio de la cual la señora MA. EUGENIA DELOYA CORTES, en su calidad de cónyuge supérstite, y KEVIN ALDAIR ESQUIVEL DELOYA, EZER ANTONIO ESQUIVEL DELOYA, y KRISSTA ZULAIRAM ESQUIVEL DELOYA, en su calidad de descendientes en primer grado, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, abril 2024.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2734.- 8 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,118** del Volumen **620** de fecha **04 de Abril del año 2024,** otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **I.- LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR **CRESCENCIO RUBEN MARTINEZ BRAVO**, QUE FORMALIZAN **COMO PRESUNTAS HEREDERAS** LA SEÑORAS **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BELTRAN** EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y **JENNIFER MARTINEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTA CON EL DE CUJUS.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD.-** QUE OTORGA LA SEÑORA **JENNIFER MARTINEZ HERNANDEZ**, MANIFESTA SU DECRETO DE REPUDIAR LOS DERECHOS QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN DEL DE CUJUS **CRESCENCIO RUBEN MARTINEZ BRAVO,** así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 04 de Abril del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2755.-9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 12 de abril de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11583**, volumen **103**, de fecha **12 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de **Juan Manuel Lomán Villarreal**, a solicitud de **Martha Patricia Cortés Oliver**, **Juan** y **Paula**, de apellidos **Lomán Cortés**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

850-A1.-9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11593**, volumen **103** de fecha **12 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **César Espinosa Cadena** a solicitud de **Rita Martínez Calzada, Eduardo** y **Alejandro**, de apellidos **Espinosa Martínez**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

851-A1.- 9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11604**, volumen **104** de fecha **17 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar; la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Yolanda González Alcalde**, a solicitud de **Yolanda Josefina Amabilis González**, en su carácter **de Única y Universal Heredera** y **albacea**, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

852-A1.- 9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11605**, volumen **105** de fecha **17 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar; la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Repudio y Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Max Manuel Amabilis Rhodon** quien también fue conocido como Max Amabilis Rhodon y Max Manuel Amabilis y Rhodon, a solicitud de **Yolanda Josefina Amabilis González**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Yolanda González Alcalde, en su carácter de **Heredera** y **albacea**, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

853-A1.- 9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11614**, volumen **104** de fecha **19 de abril de 2024**, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Rebeca López Vargas**, a solicitud de **Lorena Velázquez López**, **Oscar, José Fernando** y **Claudia** de apellidos **Velázquez López**, por su propio derecho en su carácter de hijos y la última de los mencionados, también en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **José Velázquez Castillo**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

854-A1.- 9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número 11615, volumen 105 de fecha 19 de abril de 2024, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de Alma Rosa Sanmartín, a solicitud de María Estela, Alma Rosa, José Roberto y Martha Adriana, de apellidos Ramírez San Martín, en su carácter de Herederos Universales y la primera de los mencionados, también en su carácter de Albacea, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

855-A1.- 9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11617**, volumen **107** de fecha **19 de abril de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia y Legados, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Legatarios y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **José Roberto Ramírez Costales**, a solicitud de **María Estela**, **Alma Rosa**, **José Roberto** y **Martha Adriana**, de apellidos **Ramírez San Martín**, en su carácter de **Herederos Universales y Legatarios** y la primera de los mencionados, también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

856-A1.- 9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11665**, volumen **105** de fecha **26 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Victoria Margarita Valadez Gama,** que otorgan **Luis Arturo, Alejandro, Juan Carlos, Lina Lucero, Rebeca** y **Miriam,** todos de apellidos **Aguilar Valadez** e **Ignacio Pedro Núñez Montañez**, representados en este acto por **Víctor Aguilar Valadez,** quien actúa también por propio derecho, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

857-A1.- 9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de abril 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11669**, volumen **109** de fecha **26 de abril de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria, el Reconocimiento de Validez de Testamento** y **el Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea,** a bienes de **Apolonio Zenil Ramírez,** a solicitud de **Adriana, Maribel, Olga Lidia, Herlinda, Brenda Carolina, Jerónimo** y **Sonia**, de apellidos **Zenil Santos**, la última de ellos, representada en ese acto por **Herlinda Zenil Santos** y la primera por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Agustina Santos Solís**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

858-A1.- 9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02** de **mayo** de **2024.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **40,596** DEL VOLUMEN **866**, DE FECHA **CINCO** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: ---

I.- **EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DE GUADALUPE ABASCAL ZAMORA** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE ABASCAL ZAMORA), QUE FORMALIZAN SUS TRES HIJOS DE NOMBRES **JOSÉ RAMÓN BORDES ABASCAL**, **BELEN MARÍA BORDES ABASCAL** Y **PAOLA BORDES ABASCAL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS **MARIA DE GUADALUPE ABASCAL ZAMORA** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE ABASCAL ZAMORA). - **II**.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DE GUADALUPE ABASCAL ZAMORA** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE ABASCAL ZAMORA), QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE **JOSÉ RAMÓN BORDES ABASCAL** EN SU CARÁCTER DE CO - HEREDERO Y ALBACEA DE LA DE CUJUS.---

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

859-A1.- 9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **45,114**, de fecha **02** de **mayo** del **2024**, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN ABAD TOVAR**, a solicitud de los señores **ENRIQUE, IRMA, EDUARDO, ANTONIO y MARÍA ISABEL** todos de apellidos **ABAD FLORES**, y la señora **CONCEPCIÓN FLORES REYES** los primero en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y la segunda en su carácter de cónyuge supérstite de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

860-A1.-9 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **24,718** DEL VOLUMEN **632** DE FECHA **11** DE MAYO DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ISABEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, VIRGINIA FLORES LÓPEZ, MARÍA DEL REFUGIO FLORES LÓPEZ, ANTONIO FLORES LÓPEZ Y ADOLFO FLORES LÓPEZ, INICIACIÓN DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DEL SEÑOR IGNACIO FLORES FLORES,** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN CALLE EZEQUIEL ORDÓÑEZ, NÚMERO CIEN, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -- - - - - - - - - -

LIC. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2970.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DE LA DEMARCACION DE ZARAGOZA, ESTADO DE TLAXCALA
ZACATELCO, TLAXCALA
E D I C T O N O T A R I A L

Que en la Notaría Pública número Cuatro de la Demarcación de Zaragoza, Estado de Tlaxcala, se dio inicio **PROCEDIMIENTO NOTARIAL TESTAMENTARIO NO CONTENCIOSO A BIENES DEL DE CUJUS BASILIO ROJAS MARTÍNEZ también conocido como BASILIO ALFONSO ROJAS MARTÍNEZ**, denunciado por el señor Rodolfo Rojas Aguilar y/o Rodolfo Alfonso Rojas Aguilar, y la señora Cecilia Rojas Aguilar y/o María Cecilia Rojas Aguilar en su carácter de descendientes directos en primer grado (hijos) del autor de la presente sucesión; **acta número 16000, volumen 120, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, y atento a lo dispuesto en el artículo 165 fracción IV, de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala; 1202 y 1193 Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, y de conformidad con los artículos 1.165, 1.181, 4.39 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México**. Convóquese a quien o quienes se crean con derecho a la Sucesión Testamentaria, para que, en el término de treinta días, a partir de la última publicación se presenten a deducir sus derechos.

ZACATELCO TLAXCALA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MIGUEL TÍZATL SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DE LA DEMARCACIÓN DE ZARAGOZA, ESTADO DE TLAXCALA.-RÚBRICA.

Publíquese: por 30 días en los estrados de esta Notaría Pública.

Por 30 días en la Presidencia municipal de Calpulalpan, Tlaxcala.

Por 30 días en la Presidencia municipal de Atenco, Estado de México.

Por 2 veces durante 30 días en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Por 3 veces durante 30 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Por 2 veces durante 30 días en el periódico “Sol de Tlaxcala”.

Por 3 veces durante 30 días en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.

2984.-20 mayo, 3 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de mayo de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “88,561”, volumen “1,831”, de fecha “3 de mayo de 2024”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN GONZÁLEZ, que otorgan los señores ANA PATRICIA y RUBÉN ANTONIO ambos de apellidos GONZÁLEZ CORTÉS y ANA LUISA CORTÉS VENTURA, los dos primeros como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor RUBÉN GONZÁLEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2993.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 13 de mayo de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura número “88569”, volumen “1839”, de fecha “07 de mayo de 2024”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÚE ALEJANDRO PEDRAZA GONZÁLEZ, que otorgan los señores NORMA ARACELI

GONZÁLEZ PÉREZ y JACOBO PEDRAZA TOXTLE, como padres del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor JOSÚE ALEJANDRO PEDRAZA GONZÁLEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2994.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de mayo de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “88,529”, volumen “1,839”, de fecha “25 de abril de 2024”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER NAVA BRILLAS, que otorgan los señores LAURA ANGÉLICA y DANIEL ambos de apellidos NAVA ÁVILA, VERÓNICA ÁVILA RODRÍGUEZ, los dos primeros como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor JAVIER NAVA BRILLAS, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2995.- 20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 64,937, otorgada el 15 de abril de 2024, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL SANCHEZ REBOLLAR a solicitud de los señores RODRIGO SÁNCHEZ POITEVIN y RAFAEL DANIEL SÁNCHEZ POITEVIN.

NAUCALPAN, MÉX., A 08 DE MAYO DE 2024.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

3005.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,010

Por escritura 25,010 de fecha 03 de mayo de 2024, otorgada ante el suscrito, los señores los señores **MA. MAGDALENA MAC-SWINEY ABAUNZA, ELIZABETH MAC-SWINEY ABAUNZA, DIANA MAC-SWINEY ABAUNZA** y **GUILLERMO MAC SWINEY ABAUNZA,** aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MA. MAGDALENA ABAUNZA AGUADO (quien al decir de los

comparecientes en su vida social y jurídica también se ostentó con los nombres de MA. MAGDALENA ABAUNZA DE MAC-SWINEY, MAGDALENA ABAUNZA AGUADO, MA. MAGDALENA ABAUNZA A., MAGDALENA ABAUNZA, MAGDALENA ABAUNZA DE MAC-SWINEY).

Asimismo, el señor **GUILLERMO MAC SWINEY ABAUNZA,** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

930-A1.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,014

Por escritura 25,014 de fecha 09 de mayo de 2024, otorgada ante el suscrito, los señores los señores **BEATRIZ MAXINE ANDREA SCHNYDER SCHATZMANN** y **ALEJANDRO MANUEL SCHNYDER SCHATZMANN,** aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARLISA SCHATZMANN HOFFMANN (quien al decir de los comparecientes en su vida social y jurídica también se ostentó con los nombres de MARLISA SCHATZMANN DE SCHNYDER, MARLISE SCHATZMANN HOFFMANN DE SCHNYDER y MARLIESE SCHATZMANN HOFFMANN DE SCHNYDER).

Asimismo, el señor **RODOLFO ALFREDO VÉLEZ GUTIÉRREZ,** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

931-A1.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **45,167,** de fecha **13** de mayo de **2024**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **NORMA LUCRECIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,** a solicitud de las señoras **MARCELA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** en su carácter de heredera y **NORMA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** en su carácter de albacea y heredera.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. en D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

932-A1.- 20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

17,302

Maestra **ROCIO PEÑA NARVÁEZ**, Notario Público Número **Ciento Once** del Estado de México, hago saber:

Que ante mí comparecieron la señora y los señores, **RAQUEL, FELIPE, MARIBLE y MARIA ELENA** todos de apellidos **COLIN LÓPEZ** y **MA. ELENA LOPEZ MANDUJANO**, todos por su propio derecho y como herederos del señor **FELIPE COLIN CAMACHO**, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **17,302,** de fecha **02 de Mayo de 2024**, otorgada ante mí, se hizo constar **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FELIPE COLIN CAMACHO.**

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 08 de Mayo de 2024.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

933-A1.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **122,346**, Volumen **2,936**, de fecha **25 DE ABRIL DE 2024**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ***NORBERTO RIVERA VÁZQUEZ*** *(quien también en vida utilizó el nombre de* ***NORBERTO RIVERA)***, que otorgo el señor **JOSE NORBERTO RIVERA MARTÍNEZ** en su calidad de descendiente en primer grado, que es el Único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

934-A1.- 20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **10** de **MAYO** de **2024.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **40,658** DEL VOLUMEN **868**, DE FECHA **DIEZ** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:

I.- **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **RAUL PALOMAR ZUAZO** QUE FORMALIZA LA SEÑORA **MARÍA DEL PILAR HIGADERA MARTÍNEZ** EN SU CALIDAD DE CONYUGUE SUPÉRSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL DE CUJUS. **II**.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **RAUL PALOMAR ZUAZO**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARÍA DEL PILAR HIGADERA MARTÍNEZ** EN SU CALIDAD DE CONYUGUE SUPÉRSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL DE CUJUS. **III**.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **RAUL PALOMAR ZUAZO**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **MARÍA DEL PILAR HIGADERA MARTÍNEZ** EN SU CALIDAD DE CONYUGUE SUPÉRSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL DE CUJUS.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

935-A1.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **29,527,** de fecha a 11 de abril de 2024, ante la fe del suscrito Notario, la señora **EUSTORGIA FABIOLA RUIZ SILVA,** en su carácter de cónyuge supérstite, inicio el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NORBERTO RODRIGUEZ TORRES**, acepto la herencia en su carácter de única y universal heredera, y se le designo como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos EVA ANDREA ALARCON CRUZ y JOOICE ELENA LUNA RIOS.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

936-A1.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **29,813,** de fecha a 06 de mayo de 2024, ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA GUADALUPE GRANADOS SOLÍS,** en su carácter de cónyuge supérstite, inicio el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO PINEDA PINEDA**, acepto la herencia en su carácter de única y universal heredera, y se le designo como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos MERCEDES LÓPEZ ORTÍZ y MA GUADALUPE GUERRERO PUENTE.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

936-A1.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **29,508** de fecha **08 DE ABRIL DE 2024**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **SINFOROSO MAYO SUASTEGUI, CARLOS ARMANDO MAYO HERNÁNDEZ, OSCAR EDUARDO MAYO HERNÁNDEZ, LAURA PATRICIA MAYO HERNÁNDEZ y SANDRA VERÓNICA MAYO HERNÁNDEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor respectivamente, **INICIARON** ante mi él **TRAMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **INOCENCIA HERNÁNDEZ PÁEZ.**

Los señores **CARLOS ARMANDO MAYO HERNÁNDEZ, OSCAR EDUARDO MAYO HERNÁNDEZ, LAURA PATRICIA MAYO HERNÁNDEZ y SANDRA VERÓNICA MAYO HERNÁNDEZ**, **REPUDIARON expresamente** los **DERECHOS HEREDITARIOS**, que les correspondían en la sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora **INOCENCIA HERNÁNDEZ PÁEZ.**

El señor **SINFOROSO MAYO SUASTEGUI**, **ACEPTO** la herencia a su favor, y se le designo como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondientes.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **ISABEL GARCÍA MOSQUEDA y GABRIEL ALONSO DE LEÓN.**

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

937-A1.-20 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5435** del volumen ordinario número **105**, de fecha **22** de **marzo** del **2024,** Ante mí, comparecieron los señores **JOSÉ MANUEL, MARTHA PATRICIA** y **JOSÉ ANTONIO** todos ellos de apellidos **PASANTES NAVARRETE,** todos en su calidad de herederos y el señor **EDUARDO REYES PASANTES**, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANUEL PASANTES RODRÍGUEZ,** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de mayo de 2024.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

938-A1.-20 y 30 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA: 111/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE ABRIL DE 2024.

QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, LA C. FLORINA REYES GUADARRAMA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 681, DEL VOLUMEN 129, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE AGOSTO DE 1971, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO SETENTA Y UNO A, DE LA CALLE VIVEROS DE ASIS Y DERECHOS SOBRE EL TERRENO EN EL QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TRES DE LA MANZANA TRES, SECCION SEPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO CIEN METROS CUADRADOS.--- SUPERFICIE CONSTRUIDA EN DOS PLANTAS: CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA PLANTA BAJA Y CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA PLANTA ALTA.--- PLANTA BAJA AL AL NOROESTE, EN CINCO METROS, CON CALLE VIVEROS DE ASIS; AL SURESTE; EN VEINTE METROS CON LOTE CUATRO-, AL SUROESTE, EN CINCO METROS CON LOTE TREINTA Y DOS; AL NOROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA SETENTA Y UNO B, CON FRACCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN SIETE TRAMOS EL PRIMERO DE SIETE METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON ESA DIRECCIÓN; AL NOROESTE, EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS; --- AL SURESTE, EN UN METRO SESENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE, EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS; AL NOROESTE, OCHENTA CENTÍMETROS Y AL NORESTE OCHO METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS; ---- PLANTA ALTA. --- AL NORESTE EN TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS, CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA EN SEGUNDO NIVEL; AL SURESTE, EN NUEVE METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE CUATRO; AL SUROESTE EN CINCO METROS, CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA Y EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS, CON JARDIN DE LA CASA SETENTA Y UNO B, EN SEGUNDO NIVEL; Y AL NOROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA SETENTA Y UNO B, CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN ONCE TRAMOS; EL PRIMERO DE UN METRO NOVENTA CENTÍMETROS EN ESA DIRECCIÓN AL SURESTE SETENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE, UN METRO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS; AL SURESTE VEINTITRÉS CENTÍMETROS; AL SURESTE; UN METRO SESENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE, EN UN METRO OCHENTA CENTIMETROS; AL SURESTE, EN VEINTITRÉS CENTÍMETROS, AL NORESTE, UN METRO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS: AL SURESTE SETENTA CENTÍMETROS, Y AL NORESTE, UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOS GONZALEZ MERINO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO SU ENCABEZADO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

2775.-9, 15 y 20 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

En la oficina registral de Zumpango, Estado de México, el **C. Efraín Maldonado Rafael,** Síndico Munipal del Municipio de Jaltenco, Estado de México, en su carácter de interesado y en atención al escrito presentado en este recinto registral solicitando la reposición de la partida número 067, del volumen 11, libro primero, sección primera con fecha de inscripción 16 de julio de 1990, que mediante instrumento número 09-17666-7 otorgado por Infonavit, que contiene la formalización de la Lotificación del Conjunto de tipo Habitacional Popular, denominado "Alborada Jaltenco", Municipio de Jaltenco, Estado de México; respecto al Lote No. 1 de C.T.M. XI de "Alborada Jaltenco", Zona IV, ubicado en Municipio de Jaltenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al n con 7.10 m calle Península, al e con 135.94 m 9o. andador de Península, al s con 114.10 m con 3er, andador de Quebrada, al o con 28.94 m con calle Quebrada, al no con 130.12 m con calle Península, teniendo una superficie aproximada de 2,500 m2 (dos mil quinientos metros cuadrados); siendo que mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

875-A1.-10, 15 y 20 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA: 51/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024, POR EL C. EDUARDO ENRIQUE ARCADIA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE VARGAS BLANCO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, DEL VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE MARZO DE 1959, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PORCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO “LLANO SEGUNDO”, UBICADO EN SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (252.45 M2) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: “AL NORTE, EN VEINTICINCO METROS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON JULIO OCAMPO; AL SUR, EN VEINTICINCO METROS, DOCE CENTÍMETROS CON RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE, EN DIEZ METROS, CON CALLE PRIVADA; Y AL PONIENTE, EN IGUAL MEDIDA, CON SUCESION DE JOAQUÍN ROSALES”. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ENRIQUE VARGAS BLANCO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO SU ENCABEZADO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNOE Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

876-A1.- 10, 15 y 20 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. ARTURO HERNANDEZ PULIDO SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 424 VOLUMEN 123 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1970 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 874/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 28 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZÁLEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GÓMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSÉ GÓMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27 MANZANA 129 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA SECCION VII UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE 12 METROS CON LOTE 26.
SUR 12 METROS CON LOTE 28.
ORIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE 21.
PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTES 21 Y 22.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de mayo de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2889.-15, 20 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLANEPANTLA, MÉXICO A 02 DE MAYO DE 2024.

EN FECHA **19 DE ABRIL DE 2024,** LA C. MARIA EUGENIA DE LA LUZ LÓPEZ FRANCO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE JESÚS LÓPEZ FLORES, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17 DE LA MANZANA 32 W O 32 PONIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA “VALLE CEYLÁN” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE, EN DIEZ METROS CON LA AVENIDA SALTILLO VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL NORTE, EN VEINTE METROS CON LOTE DE TERRENO DIECIOCHO; AL ORIENTE, EN DIEZ METROS CON LOTE DE TERRENO NUEVE Y AL SUR, EN VEINTE METROS CON LOTE DE TERRENO DIECISÉIS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2894.-15, 20 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C ROSA MARIA TORRES ESTRADA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 001661, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1160, VOLUMEN 678, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2010, EXHIBIENDO ORIGINA Y COPIA SIMPLE DEL INTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 46,337 VOLUMEN 1,367 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2008, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) LA COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR ALFONSO MARTINEZ LOPEZ, COMO VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE LA SEÑORA ROSA MARIA TORRES ESTRADA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO, SEÑOR RUBEN SALAZAR ANGEL, COMO COMPRADORA. ---B) EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO JOSE SIGONA TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y DE LA OTRA PARTE, LA SEÑORA. ROSA MARIA TORRES ESTRADA, CON NUMERO DE MATRICULA 8086834, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL TRABAJADOR". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y SIETE, DE LA CALLE NARCISO MENDOZA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DE LA MANZANA CUARENTA, ZONA UNO, DEL EX EJIDO DENOMINADO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS. AL NORESTE: EN VEINTIUN METROS OCHENTA CENTIMETROS CON LOTE SIETE; AL SURESTE: EN CATORCE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON CALLE NARCIZO MENDOZA; AL SUROESTE: EN VEINTE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE NUEVE; AL NOROESTE: EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTE. EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

---

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

906-A1.-15, 20 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1340, Volumen 557, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 817/2024.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE REPOSICON DE PARTIDA, **IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 53, COLONIOA VALLE DE ANAHUAC SECCION B UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:**

NORTE 10.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN.
ESTE EN 16.00 METROS CON LOTE 2 DE LA MANZANA 53.
SUR EN 10.00 METROS CON LOTE 30 DE LA MANZANA 53.
OESTE EN 16.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN.
SUPERFICIE DE 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2976.-20, 23 y 28 mayo.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Transportistas Taxis en San Bartolo, S.A. de C.V., RFC: TTS18053017A.

TRANSPORTISTAS TAXIS EN SAN BARTOLO, S.A. DE C.V.
R.F.C. TTS18053017A
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en la cláusula Trigésima Primera y Trigésima Segunda de los estatutos de la sociedad mencionada, se convoca a todos y cada uno de los Accionistas que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Junio del 2024, en Av. 05 de Mayo sin Número, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango de Ocampo C.P. 55630, a las 10:00 horas de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.- Lista de Asistencia.
2.- Nombramiento del presidente de la Asamblea.
3.- Nombramiento del secretario de Actas de la Asamblea.
4.- Nombramiento de Escrutadores.
5.- Computo de Asistencia y Declaración de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.
6.- Aumento del Capital Social, Suscripción y pago de las acciones que se emitan con motivo del aumento de capital que se decrete en su caso, así como de los Acuerdos que se deriven y sean necesarios para el presente punto del Orden del Día.
7.- Exclusión de socios, de conformidad con la cláusula vigésima novena, numeral diez, once y doce.

ASAMBLEA ORDINARIA

8.- Aportación o transmisión a la Sociedad de los Títulos de Concesión gestionados por algunos Accionistas, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes o derivadas de estas aportaciones o transmisiones.
9.- Transmisión de acciones, así como la decisión sobre la realización de las acciones consecuentes derivadas de estas transmisiones.
10.- Discusión y en su caso aprobación del informe del consejo de administración y comisario.
11.- Ratificación o en su caso cambio del consejo de administración y comisario.
12.- Revocación y otorgamiento de poderes.
13.- Nombramiento delegado Especial de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que corresponda para protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Rogamos su puntual Asistencia, y les recordamos que habrá una tolerancia únicamente de 20 minutos a partir de la hora citada para el inicio de Asamblea en este acto convocada, notificándoles que los acuerdos que se tomen con fundamento en las disposiciones legales y estatutarias serán plena y legalmente válidos para los presentes, ausentes y disidentes.

Se les recuerda, que únicamente serán admitidas a la Asamblea convocada, aquellas personas que de conformidad con las leyes aplicables, los Estatutos de la Sociedad y el Libro de Registro de Acciones de la misma, estén plenamente reconocidos como Accionistas de TRANSPORTISTAS TAXIS EN SAN BARTOLO, S.A. DE C.V., o sus representantes legales debidamente acreditados y facultados conforme a las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, así como las personas específicamente Invitadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A T E N T A M E N T E.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- LILIA RUIZ CATALAN, SECRETARIO.- ISIDORO CASASOLA CASASOLA, TESORERO.- JUAN CASASOLA SOTO, COMISARIO.- RÚBRICAS.

939-A1.-20 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. MARIA DE LOS ANGELES ZARATE ZANOTELLI, MISMA QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO, CON COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL 1030/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4.37 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN LA QUE LA C. MARIA DE LOS ANGELES ZARATE ZANOTELLI, ES CONSIDERADA ALBACEA DE LA SUCESION DE LA C. MARIA CATALINA ZARATE ZANOTELLI, VISTA POR LA LIC. IDRA IVON CASTILLO ROBLEDO, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR **00927**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1064, VOLUMEN 550, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2004**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA **DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 17,213 VOLUMEN 293 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADO POR LA LICENCIADA MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **LA PROTOCOLIZACION DE ACTUACIONES JUDICIALES Y LA ADJUDICACION DE BIENES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **JOSE TRINIDAD MERCADO DEL RIO**, ACTO QUE FORMALIZAN DOÑA **MARGARITA DEL RIO CHAVEZ** Y DOÑA **MARIA CATALINA ZARATE ZANOTELLI**. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA CANTERA DE TORRESCO", MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA GREGORIA SANCHEZ; AL SUR: EN DIECIOCHO METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA; AL ORIENTE: EN DIECIOCHO METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR REYNALDO FLORES; AL PONIENTE: EN DIECIOCHO METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SENAIDO YAÑEZ**. EN ACUERDO DE FECHA *CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO *A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO*.----------

---

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

942-A1.-20, 23 y 28 mayo.

Al margen un logotipo, que dice: IEEM, Instituto Electoral del Estado de México, otro logotipo, que dice: 2 de Junio 2024, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, una leyenda, que dice: IEEM/GC/SUBS/055/2024, Contraloría General.

E D I C T O

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL
TOLUCA, MÉXICO.
EXPEDIENTE: IEEM/CG/SUBS/055/2024.
SE NOTIFICA EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento del acuerdo del quince de marzo de dos mil veinticuatro, que corre agregado a los autos del expediente al rubro, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Axel Estrada Villalón**, el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por la posible comisión de una **falta administrativa no grave** consiste en el **"INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INICIAL Y LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE INTERESES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS"**, trasgrediendo con ello lo establecido en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en relación con lo señalado en los artículos 32, 33 fracción I, inciso a), 46 párrafo primero y 48 párrafo segundo la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 fracción I, inciso a), 44 párrafo primero y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**.** Por tanto, se le cita para que comparezca **PERSONALMENTE,** por **ESCRITO** o por sus **REPRESENTADOS,** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá verificativo el día **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO** a las **ONCE HORAS**; la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Substanciación de la Contraloría General, en el domicilio ubicado en Paseo Tollocan Número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Primer Piso, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México, ante la presencia del Licenciado Ismael León Hernández, en su carácter de **Autoridad Substanciadora** y/o del personal adscrito a esta Subcontraloría de Substanciación. En la Audiencia Inicial deberá expresar **verbalmente o por escrito** lo que a su derecho corresponda**,** y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente; **apercibiéndolo** que de no comparecer o no ofrecer pruebas el día y hora señalado, se procederá a cerrar la Audiencia Inicial, recibiéndose con posterioridad únicamente las pruebas de carácter superveniente. Deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y CURP; podrá defenderse personalmente o ser asistido por persona defensora perito en la materia y/o contar con una Defensa Técnica proporcionada por el Instituto de la Defensoría, para este caso podrá solicitarlo cinco días hábiles previos a la celebración de la Audiencia por escrito o al correo ***subcontraloria.substanciacion@ieem.org.mx***. Por último, **se le requiere señale domicilio dentro del Estado de México**, **apercibiéndolo** que, en caso de no hacerlo, las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán a través de los **estrados de la Subcontraloría de Substanciación**. En términos de los artículos 199 y 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**,** tiene derecho de promover el **Recurso de Reclamación** ante esta Autoridad Substanciadora. Funcionario: Licenciado ISMAEL LEÓN HERNÁNDEZ, Titular de la Subcontraloría de Substanciación de la Contraloría General.-Firma.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a nueve de abril de dos mil veinticuatro.-Rúbrica.

2972.-20 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, otro logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123, apartado B, fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14, fracción XIV, 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente: Resolución definitiva del tres de mayo de dos mil veinticuatro emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número **CHJ/PA/66/2023,** para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	DOCUMENTO A NOTIFICAR
CHJ/PA/66/2023	**OSCAR RAMÍREZ CERVANTES**	Resolución definitiva emitida dentro del procedimiento número **CHJ/PA/66/2023** del tres de mayo de dos mil veinticuatro, por los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL 03 DE MAYO DE 2024** "En Toluca Estado de México, a tres de mayo de dos mil veinticuatro y VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento administrativo número CHJ/PA/66/2023, abierto a nombre de **OSCAR RAMÍREZ CERVANTES**, agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a efecto de resolver con respecto al probable incumplimiento a sus obligaciones, de acuerdo a las circunstancias y particularidades del caso en concreto y; **[…]** En mérito de lo expuesto y fundado se: **R E S U E L V E** **PRIMERO.-** Por las razones señaladas en el cuerpo de la presente y en virtud de que ha quedado acreditado el incumplimiento a sus obligaciones que tiene **OSCAR RAMÍREZ CERVANTES,** agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, previsto en los artículos 40, fracción XXVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 100, apartado B, Fracción I, inciso o) de la Ley de Seguridad del Estado de México; con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158, fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México; se **REMUEVE** a **OSCAR RAMÍREZ CERVANTES,** del cargo de agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a partir de la notificación de la presente resolución.

			SEGUNDO.- Se le requiere a **OSCAR RAMÍREZ CERVANTES,** para que por si o a través de persona de confianza dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante su superior jerárquico todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en términos de ley. **TERCERO.-** Hágase del conocimiento de esta determinación al Oficial Mayor, a la Directora General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que proceda a la inscripción de la resolución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública de Plataforma México; y, a su superior jerárquico a efecto de que tome las medidas conducentes para el debido cumplimiento. **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 180 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se hace saber a **OSCAR RAMÍREZ CERVANTES,** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad, ante el Titular de la Institución o a través de juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días posteriores al en que surta efectos la notificación de la resolución. **QUINTO.-** En consecuencia, se deja sin efectos la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y de Derechos, del veintiocho de abril de dos mil quince, emitida en el expediente **CHJ/ST/36/2022**. **SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, **NOTIFÍQUESE,** el contenido de la presente resolución a **OSCAR RAMÍREZ CERVANTES,** en términos del artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; es decir, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Para tales efectos, se ordena requerir al Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que se realicen los trámites administrativos conducentes para la publicación de los **EDICTOS** correspondientes. Así lo resolvieron y firman, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; **CÚMPLASE.** …"

ATENTAMENTE.- MTRO. ALFONSO ARTURO SILVA SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO..RÚBRICA.

3002-BIS.- 20 mayo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/PAR-AF/164/19**

Toluca, Estado de México, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE UN ESTRATO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESARCITORIO NÚMERO OSFEM/UAJ/PAR-AF/164/19

Víctor Manuel Estrada Garibay
Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, administración 2016-2018.

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución de fecha **cinco de septiembre de dos mil veintitrés** emitida en el procedimiento administrativo resarcitorio número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/164/19,** la cual en lo medular establece:

*"**R E S U E L V E***

PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 49, párrafo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal y 49 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, en relación a la observación número: **17-DAFMC-0121-052-AR-001,** cuyo importe total asciende a la cantidad de **$27'461,120.26 (veintisiete millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento veinte pesos con veintiséis centavos en moneda nacional)**, que corresponden a recursos de origen federal y en específico del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM);** realícese un desglose de las constancias del expediente principal y remítase a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine la situación jurídica de **Víctor Manuel Estrada Garibay, […], Presidente […] del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante la administración 2016-2018.

SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se **MODIFICA** el monto del daño, señalado en el Pliego Preventivo de Responsabilidad, identificado con el número OSFEM/UAJ/PPR-AF/164/19, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, quedando en definitiva por la cantidad de **11'965,945.75 (once millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos en moneda nacional).

***TERCERO:** Esta autoridad determina la **EXISTENCIA** de responsabilidad administrativa resarcitoria, a cargo de **Víctor Manuel Estrada Garibay**, […] **Presidente** […] **del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante la administración 2016-2018**, por el monto determinado en el resolutivo anterior, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente resolución; con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria*

en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto.

QUINTO: *El monto determinado en el resolutivo segundo de la presenta resolución, deberá ser resarcido entre* ***Víctor Manuel Estrada Garibay, Juan Carlos Zavaleta Sánchez y Gustavo Oscar Schiavon Monroy****, e ingresado ante la Tesorería del* ***Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México****, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables o bien de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que acredite su cumplimiento, en caso contrario, se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de los artículos 68 párrafo segundo, 72 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, aplicada en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto.*

SEXTO: *Se hace del conocimiento* ***Víctor Manuel Estrada Garibay […] Presidente […]*** *del* ***Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante la administración 2016-2018,*** *que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos del artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, el cual deberá de presentarse por escrito ante éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.*

SÉPTIMO: *Notifíquese la presente resolución a* ***Víctor Manuel Estrada Garibay […]*** *y/o sus autorizados en los domicilios señalados para tales efectos****."***

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Con fundamento en los artículos 25 fracciones II, párrafo segundo y III, y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia, se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

A t e n t a m e n t e.- Luis García López.- Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.-Rúbrica.

3003-BIS.-20 mayo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AI/14/2023**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Víctor Alfonso García Olguín
Residente de la OBRA PÚBLICA IF-14, de la entonces
Secretaría de Desarrollo de Obra Pública actualmente Secretaría
de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México
P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número 141/2023, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AI/14/2023, en el que se determinó sujetar a procedimiento de responsabilidad administrativa a **Víctor Alfonso García Olguín**, por la presunta falta administrativa grave de **abuso de funciones**, que se derivó de la auditoría integral practicada a la entonces Secretaría de Desarrollo de Obra Pública actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, que, en lo que interesa refiere: "…***cítese a***…***Víctor Alfonso García Olguín****,…se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de su derecho constitucional, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa grave que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con un defensor, les será nombrado un defensor de oficio…".*

Así como un extracto del numeral **tercero** del acuerdo número 250/2024 de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AI/14/2023, que en la parte que interesa señala: "***Tercero.*** *Tomando en cuenta que* ***Víctor Alfonso García Olguín****, no ha desahogado su audiencia inicial en el presente asunto, en virtud que no fueron localizados los domicilios donde supuestamente reside, mismos que fueron proporcionados por la autoridad investigadora, así como por diversas autoridades a las que se les requirió dicha información…****notifíquese vía edicto a Víctor Alfonso García Olguín, un extracto en versión pública del presente acuerdo…****comparezca ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la Audiencia Inicial que tendrá verificativo a las* ***diez horas del día diez de junio de dos mil veinticuatro****…rinda su declaración y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de* ***abuso de funciones,*** *que se le atribuye, misma que se llevará a cabo en los términos establecidos en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, así como en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha diez de julio de ese mismo año."*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la audiencia inicial, se ubica en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.**

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación.- (Rúbrica).

3004-BIS.-20 mayo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AI/14/2023**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Amet Sol Avendaño
Residente de las Regiones Ecatepec y Texcoco de la entonces
Secretaría de Desarrollo de Obra Pública actualmente Secretaría
de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México
P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número 141/2023, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AI/14/2023, en el que se determinó sujetar a procedimiento de responsabilidad administrativa a **Amet Sol Avendaño**, por la presunta falta administrativa grave de **abuso de funciones**, que se derivó de la auditoría integral practicada a la entonces Secretaría de Desarrollo de Obra Pública actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, que, en lo que interesa refiere: "…***cítese a***…***Amet Sol Avendaño***,…*se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de su derecho constitucional, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa grave que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con un defensor, les será nombrado un defensor de oficio…".*

Así como un extracto del numeral **tercero** del acuerdo número 249/2024 de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AI/14/2023, que en la parte que interesa señala: "***Tercero.*** *Tomando en cuenta que* ***Amet Sol Avendaño****, no ha desahogado su audiencia inicial en el presente asunto, en virtud que no fueron localizados los domicilios donde supuestamente reside, mismos que fueron proporcionados por la autoridad investigadora, así como por diversas autoridades a las que se les requirió dicha información…****notifíquese vía edicto a Amet Sol Avendaño, un extracto en versión pública del presente acuerdo…****comparezca ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la Audiencia Inicial que tendrá verificativo a las* ***diez horas del día diez de junio de dos mil veinticuatro****…rinda su declaración y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de* ***abuso de funciones,*** *que se le atribuye, misma que se llevará a cabo en los términos establecidos en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, así como en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha diez de julio de ese mismo año."*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la audiencia inicial, se ubica en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.**

Atentamente.-Luis García López.- Director de Substanciación.- (Rúbrica).

3005-BIS.-20 mayo.